

1313 177 Cya
791'00 / 5
5806/4

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Legajo N° 110

Expediente núm. 3708.

Contra

Felix Millan Erolesana

de

Jenator



Woz

Juez Instructor designado D.

Angel Miranda

que actuará en el Juzgado de

Zaragoza (1º)

Fecha de Incoación

25-11-37.

Fecha de remisión a la ^{Tribunal regional.} 5.ª División orgánica

13. NOV. 1939

1
—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo
en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la jurisdicción

referente a Félix Millán Tolosana

vecino de

Palaflores del Cállego

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinticinco

de

Noviembre

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Felix Millan Tolosana

vecino de Palaflores del Cállego

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Jesús Miranda

Juez de Instrucción de 1 Juzgado n.º 1. de Zaragoza al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
tiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la

documentación que se cita
doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se insere, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 3 de noviembre de 1887).

SECRETARIA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los remplazos no movilizados, y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan para el efecto en España las carreras de Ingenieros de Terminadas, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrias, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrias y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los aspirantes adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M.; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos

políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohibe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 de mes de diciembre, para comenzar el curso el día 17.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Bargos, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:
Nombre:
Edad:
Título que posee:
Declaración jurada de poseerlo:
Solicita:
Situación militar actual:
Cuerpo o Unidad en que sirve:
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:
Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio Militar:
Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:

Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:

Idiomas que habla:
Idiomas que trata:
¿Posee taquígrafías?
¿Posee mecanografía?
¿Conduce automóviles?
Firma:
Fecha del interesado:

Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.— Valladolid.

(Del Boletín Oficial de los Estados núm. 466 de fecha 30 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.730.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 23 de octubre último, "Boletín Oficial" de 25 de igual mes, y como ampliación a la nota publicada en la Prensa diaria el día 18 del pasado noviembre: vistos los resultados prácticos obtenidos con el fruto recolectado hasta el momento, según los cuales se ve que el rendimiento no es el que debiera obtenerse, merced al deficiente estado de madurez de la oliva, la Junta Provincial de Precios ha acordado establecerlo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se mantiene el precio de 5 pesetas el doble decalitro mientras el fruto no esté en pleno estado de madurez.

2.ª Quincenalmente se harán comprobaciones del rendimiento de la oliva a fin de modificar el precio, según lo aconsejen las circunstancias.

3.ª Este precio de tasa mínima podrá ser alterado en beneficio del agricultor, y de mutuo acuerdo con el fabricante, cuando ambos lo convinieren, en razón a la mejor calidad del fruto.

4.ª Queda señalado el precio del orujo de un rendimiento del 9 y medio por 100 y 25 por 100 de humedad como máximo, en 850 pesetas los 10.000 kilogramos, puestos sobre vagón orígen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
Julian Lasiera Luis

SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de junio de 1937:

Sesión ordinaria del día 2.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.
Aprobar las iniciativas de la Alcaldía, con motivo de las agresiones de la aviación roja contra barcos alemanes e italianos.

Dar de baja en el padrón de vecinos a D. Melchor Gracia.

Conceder la vecindad a D.ª Angeles Devoys Latorre.

Nombrar Ordenanza municipal al Policía sanitario de Alastos D. Enrique Alvia.

Proceder a la reparación de la ambulancia de la Casa de Beneficencia, y solicitar la concesión de otra entre tanto.

Aprobar dictamen de jubilación de varios Porteros de escuelas, siendo éstos Maredino David, José Pinilla Donoso y Felipe Añad Eroles.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar a D. Raimundo Subías para construir edificio en el Camino del Pílon (Garrapinillos), y a D. Jacinto Lázaro para realizar obras de adaptación en Don Juan de Aragón, 12.

Rectificar el arbitrio señalado a D. Luis María Aladrén, por huecos en medianería lindante con Coso, 105.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de urbanización del sector de Casas Baratas, zona 1.ª, ensanche, Miralbuena.

Recibir definitivamente las obras realizadas en la vivienda del señor Capellán del Cementerio Católico de Torrero.

Aprobar el acta de precios contradictorios que han de regir para la contrata de las obras de construcción de alcantarillado y abastecimiento de agua del barrio de las Delicias (contrata H), correspondiente al proyecto general de saneamiento de los barrios particulares de la ciudad.

Devolver a D. Mamel Paricio la fianza que tenía constituida, como contratista de las obras de empalme de tuberías de abastecimiento de agua de la ciudad.

Autorizar a D. Leandro Mijó, para construir un refugio en Arias, 2; a D. José María Lasheras, para cubrir un lucernario en Colón, 10; para ejecutar diversas obras en Manifestación, 1; plaza de la Libertad, 4; D. Jaime I, 48, y plaza de S. Bruno, 1; para el aumento de un piso, en Mártires de Jaca, número 5, a D.ª Pilar Caraballo.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Denegar petición del Delegado del Sindicato Nacional Sindicalista de Carnes, en que interesa se dé la señal de apertura de los establecimientos en el Nuevo Mercado por medio de la campana.

Autorizar a D.ª Pilar García para hacerse abascedora de carnes para sí misma, con destino a su establecimiento, cajón número 101 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Antonio Sánchez para

situarse con un puesto fijo en la calle de Zurita, esquina a la de Isaac Peral, y dedicarse a la venta de libros.

Autorizar a D. Mariano Bazán para colocar seis veladores los días laborables, y treinta los festivos, en Paseo de Sagasta, 2 y 4.

Conceder permiso a D. Fermín Fransoy para colocar veladores delante de la fachada de su establecimiento sito en Coso, 120.

Autorizar a D. Elias Cortés para situarse en la plaza de Aragón, lado derecho y a la salida de dicha plaza y dedicarse a la venta de helados; y a D.ª Luisa Martínez, para situarse en el mercatillo enclavado en la calle de Dato y dedicarse a la venta de verduras con un carrito.

Acceder a lo solicitado por D. Julio Mange, incluyendo en el próximo presupuesto de 1938, 928'50 pesetas como crédito reconocido.

Autorizar a D. Florencio Morlanas para practicar una toma de agua en Boente, 9; y a D.ª Pilar Alvarez, para traspasar el cuadro número 3 de la planta baja del Nuevo Mercado a favor de D. Tomás Ratia Palacios.

Devolver a D. José Bellido la fianza depositada por suministro de una báscula—puente instalada en la Puerta del Portillo.

Ratificar a D. Ceferino Rodríguez la cesión del cajón 161 y mitad del 169, quedando la otra mitad del 159 agrupada al número 157.

Anunciar las exhumaciones de las sepulturas de tierra de adobos, medianos y párvulos, que finan en los meses de abril, mayo y junio del año actual.

Ceder a D.ª Avelina Villanueva terreno número 113 del cuadro 1.º del Cementerio de Torrero. Anunciar la oportuna licitación para contratar la reconstrucción del desagüe general de los depósitos de Casablanca.

Adujudicar a D. Pelayo Martínez el suministro de 358 buzos.

Quedar enterado de la existencia en caja en 29 de mayo de 1937.

Sesión del día 9.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dar el nombre del Excmo. Sr. General Emilio Mola Vilal al actual paseo de Sagasta, y dedicarle una corona de flores, depositándola en su tumba, así como dar el pésame a la familia del finado.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª Pascuala Domínguez, viuda del portero de Escuelas José Romanos.

Aprobar el Reglamento de Vigilantes Nocturnos.

Desestimar instancia de D. Martín Biel, que solicita una plaza de obrero o dependiente municipal.

Abonar a D. Francisco Veira los haberes no percibidos por su madre D.ª Gregoria Estrada.

Quedar enterado de la renuncia de haberes del Oficial 3.º D. José María Vila.

Conceder la vecindad a D. Javier Ramirez Ortú, en unión de su esposa Manuela Sinúes Lamba.

Abonar haberes al Veterinario de Montañana por sus servicios en Peñaflor.

Aprobar el importe de los socorros facilitados por la Delegación de Asistencia Social desde 1.º de febrero a 31 de marzo de 1937.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en Camino de San José, 167, y Avenida de Madrid, 86.

Autorizar: a D. Luis Morte para apertura de dos huecos y colocación de dos antepechos en Espoz y Mina, 32; a D. Angel Marín y Corralé, para proteger patios y escaleras en Don Jaime I, 49; a D. Fernando Marzá, análogas obras en Zurita, 11 y 13; a D. José Sanz, lo mismo, en Coso, 133, y a D. Mariano García, para idem, en Canfranc, 5; a D. Santiago Saiz, para construir refugio en Costa, 3; a D. Constantino Litago, lo mismo, en Jesús, 3, y a D. Fernando Roche, en Claver, 4.

Que D.ª Engracia Notario designe un Arquitecto que proponga la práctica de las obras a realizar en la finca Armas, 116.

Que el Ayuntamiento tome a su cargo la colocación de bordillo que adquiera la Junta de propietarios de la calle de Roche.

Devolver a la Comisión dictamen autorizando a D. Salustiano Lon para realizar obras de cerramiento de un terreno contiguo a la fábrica de cervezas "La Zaragozaña".

Pavimentar las aceras de la Gran Vía con baldosa de cemento.

Devolver a D. Miguel Martínez la fianza depositada como adjudicatario de las obras de instalación de tubería para conducción de agua en el barrio del Arrabal, camino de Ramillas.

Aprobar certificación de obra realizada para la construcción de casas baratas, zona 1.ª de ensanche, Miralbuena, manzana 88.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Celebrar el día 19 del actual sorteo reglamentario para amortizar 90 obligaciones de la Deuda municipal de 1908.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Fijar, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, la renta del piso 2.º de la casa número 90 de la calle del General Franco, propiedad de don Miguel Esponey.

Autorizar: a D. Vicente Algárate y a D. José Morales, para cambiar la toma de agua de la casa número 20 de la calle de Navarra, y de la número 22 de la misma calle, respectivamente; a D. Braulio García, para practicar obras de acometida y vertido en Carmen, 7; y a D. Isidro Calvo, para ampliar el diámetro de la tubería de agua en Casa Jiménez, 1.

Acceder a lo interesado por D. Ramón Tello, que solicita tener el suministro de agua todos los días laborables en su fábrica, sita en el camino de la Mosquetera, 106.

Desestimar instancia de D. Modesto Andrés, en la que solicita se le autorice para hacer ingresos escalonados para amortizar los recibos pendientes de pago por el mismo.

Autorizar a D. Clemente Mendieta, D. Teodoro Ardanuy y D. Benito Albajar, para instalar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Autorizar a D. José Ormo para hacerse abascedor de carnes para sí mismo, y a D. Joaquín Felipe, para situarse en la Avenida de Madrid, y dedicarse a la venta de helados.

Denegar petición de D.ª Hortensia Herrero, que interesa situarse con un puesto fijo en la calle de Teruel.

Desestimar recurso de reposición formulado por "Los Tranvías de Zaragoza", contra acuerdo municipal relativo al cobro del canon de agua a dicha Sociedad y por el material móvil que la misma posee.

Eximir del pago del arbitrio sobre consumo de menudeces a los intestados de cordero que reciba para su industria D. Manuel Badria.

Aprobar las normas para los vendedores ambulantes de helados que no tengan la debida autorización y hacer con frecuencia análisis de muestras de helados.

Continuar durante el mes de junio y como última prórroga, las instalaciones de ferias situadas en la Gran Vía.

Autorizar la apertura de un establecimiento para la venta de helados en Mártires, 4.

Mostrarse coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Aznar Bueno, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre cesación de toda ingerencia del recurrente en el piso 2.º de derecha de Baltasar Gracián, 2.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Denominar plaza de España la que hoy se llama de la Constitución; y Grupo escolar de don Ramón Pignatelli, al llamado de D. Joaquín Dícanta.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Quedar enterado de la existencia en caja en 5 de junio de 1937.

Dejar exceptuados del pago de los arbitrios correspondientes aquellas licencias de obras de reparación o reconstrucción de edificios dañificados por bombardeos.

Sesión del día 16. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta las más expresivas gracias por las atenciones dispensadas a la representación municipal que acudió a Pamplona a depositar una corona de flores sobre la tumba del General Mola.

Resolver instancia del Oficial 1.º D. Raimundo Llamas, solicitando la regularización de los turnos para provisión de las plazas de Jefe de Sección, en el sentido de que se deberá proceder a ello cuando exista vacante de esta categoría.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Guardia municipal D. Enrique Cueladón, contra la sanción de que fué objeto en virtud de expediente que se le instruyó.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª María Mozota, viuda del que fué Oficial 1.º D. Dionisio Mañerofero Pascual.

Instruir expediente para conceder la Medalla de Oro de la ciudad a los Maestros que estuvieron al frente de la colonia escolar de Orió.

Denegar instancia de D. Luis Mundí, en la que solicita una subvención por la labor de cultura musical realizada por la Agrupación Artística Aragonesa.

Aprobar certificación de obra ejecutada en el edificio que fué Laboratorio de la calle de Paflo.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Facultar a la Alcaldía para designar a los señores que han de constituir la mesa para la subasta de las obras de reconstrucción de los depósitos de Casablanca.

Autorizar a D. Justo Sanz para realizar varias obras en Unceta, 4, y para ejecutar obras de reparación y reconstrucción en Antón Trillo, 4, Espoz y Mina 33 y 35, y Cerdán, 38, a distintos señores.

Autorizar la realización de obras de refuerzo de una parte de techo del sótano en Vista Alegre, 15; obras en el sótano Molino, 3, y en Antonio Pérez, 10; para realizar obras de protección de huecos, escalera y patio de lices en Independencia, 16; plaza de España, 4; Independencia, 28, y Costa, 3; la construcción de refugios en Asalto, 23; Pradilla, 1 y 7; Reholería, 13; Portugal, 36, y Cervantes, 31 y 33.

Resolver escrito de D. José Paul sobre inspección de refugios en Madre Sacramento, 27, 55 y 57, en el sentido de que pueden ser utilizados estos locales para dicho fin.

Autorizar: a D. Miguel Rabal, para sustituir un pilar por columna en primera traviesa y para construir dos dinteles en Armas, 15; a D. Francisco Vinyas, para realizar obras de ampliación en García-Arista, 21; a D. Víctor Giral, para construir edificio en Montañana, 22; a D. Angel Manrique, para idem, en San José de Calasanz, y a D. Bautista Cebrián, para obras de reparación en Casta Alvarez, 67.

Resolver, de conformidad con la propuesta de Ingeniería, un escrito de D. Justo Cuartero, relacionado con el servicio de riego en las calles del barrio de Santa Elena.

Denegar instancia de D. Lorenzo Equiza, interesando sea reueta una fuente retirada del servicio en la calle de D. Demetrio Galán.

Resolver instancia de D. Miguel Cuartero y don Vicente Fiezo, dando por terminado el convenio establecido para el servicio de alumbrado intensivo de la calle de Pignatelli.

Que continúe hasta la Explanada del Castillo la calle Llantera de Causada.

Aprobar el proyecto de urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulcro y Paseo del Ebro.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Celestino Brevia para apertura de una garita de venta de refrescos en General Franco, 7.

Concertar los arbitrios de situado y rodaje correspondientes a los vehículos que actualmente prestan servicio y para el año 1937.

Adjudicar un solo mirador a D. José María Carreras y D. Amancio Erçilla, por los pisos 2.º y 4.º de la casa San Clemente, 23, y devolverles lo satisfecho de más por los años 1935 y 1936, asignando al piso 2.º izquierda tres miradores y dos al 4.º izquierda.

Autorizar a D.ª María Andrés para situarse en la plaza del Pilar y dedicarse a la venta de chucherías para los niños.

Fijar las rentas, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, a las viviendas correspondientes a la Sociedad de Casas Baratas "El Hogar de los Funcionarios de Seguridad".

Denegar la instancia de D. Manuel Tierz, reclamando contra un acta invitándole a darse de alta en el pago del arbitrio por instalación de un toldo en Avenida de Madrid, 26.

Desestimar instancia de D. Mariano Fuertes, interesando no se le obligue a verter las fincas de su propiedad, sitas en Carretera de Huesca, 74 y sin número.

Autorizar a D. Guillermo Ondé para colocar valedores junto a la garita de su propiedad, sita en la plaza de Lanuza.

Autorizar a D. Joaquín Arruego, D. Bernardino Martínez, D. Fernando Valero, D. Jaime Hernández, D. Antonio Piñón, D. Doroteo Chueca, don Angel Martínez, D. Luis Bellido, D.ª Dolores Roca, D. Manuel Claurriz, D. Joaquín Felipe, D.ª Justa Puyuel, D. Ramón Perena, D.ª Escolástica Jarque, D. José Aljaldre, D. Jesús Oriá, D. Vicente Martín, D.ª Tomsa Eras, D. Francisco Saroba y don Francisco Comín, para dedicarse a la venta de helados en ambulancia.

Aprobar relación de liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en Caja en 12 de junio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas a su representante, a la Banda de Música y al Orfeón Zaragozano por las autoridades y pueblo de Logroño, y que se estudie qué calle de la ciudad puede llevar el nombre de dicha población.

(Continuará).

Núm. 5.710

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso Lapuente Zapater se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre instalación de una línea de autobuses desde la plaza de España a los barrios de Santa Isabel y Montañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyugar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal: P. H., (ilegible).

Núm. 5.714.

Comisión Depuradora del Magisterio primario de esta provincia

SECCION D

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a

D. Constantino Cristóbal Rabinal, Maestro de Uncastillo.

D. José Améaga Romanos, Maestro de Tauste.

D. Santiago Ruiz Aldea, Maestro de Tauste para que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comuniquen su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Miguel Allué Salvador.

Núm. 5.708.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia.

Circular.

No obstante lo ordenado en la circular de esta Junta de 27 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, existen algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han realizado sus descubiertos hasta el tercer trimestre del año actual, por personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene, vulnerando la ley de Coordinación Sanitaria, que establece para satisfacerlos, como plazo máximo, hasta el 5 del mes siguiente al vencimiento de cada periodo, estableciendo sanciones contra los morosos.

Antes de proceder contra ellos en la misma forma que se ha hecho por débitos anteriores, se concede un último plazo de 5 días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos a quienes afecta la presente satisfagan sus descubiertos, transcurrido el cual se expedirán certificaciones de los débitos para que pueda providenciarse por la Tesorería de Hacienda el apremio correspondiente, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5.º de la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria, respondiendo solidariamente con todos los ingresos y con todos los bienes los Ayuntamientos deudores y los Alcaldes Presentes a la realización de los expresados descubiertos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñaredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Fron Gállego, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.692)

Mariano Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.693)

Luis Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.694)

Tomás Pelegrín Lorén, vecino de id. (Expte. 3.695)

Encarnación Pellicer Aranda, vecina de id. (Expte. 3.696)

Celestino González Resa, vecino de id. (Expte. 3.697)

Antonio Gracia Inglés, vecino de id. (Expte. 3.698)

María Pardos Liarte, vecina de id. (Expte. 3.699)

Francisco Navascués Ventura, vecino de id. (Expte. 3.700)

Enfermo Julián Lorenzo, vecino de id. (Expte. 3.701)

Leonor Ríos Rodríguez, vecina de id. (Expte. 3.702)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Ramírez del Campo, vecino de Peñarroya del Gállego. (Expte. 3.703)

Matías González Abat, vecino de id. (Expte. 3.704)

Tomás Corral Morellón, vecino de id. (Expte. 3.705)

Pedro Millán Medina, vecino de id. (Expte. 3.706)

Marcelino Lanca Canal, vecino de id. (Expte. 3.707)

Félix Millán Tolosana, vecino de id. (Expte. 3.708)

Felipe López Gracia, vecino de id. (Expte. 3.709)

Félix Altarriba Escolta, vecino de id. (Expte. 3.710)

Eusebio Millán del Campo, vecino de id. (Expte. 3.711)

Antonio Cabrero Trallero, vecino de id. (Expte. 3.712)

Victoriano Molina Gracia, vecino de id. (Expte. 3.713)

Juan Millán Monzón, vecino de id. (Expte. 3.714)

Camilo Fustero Esteban, vecino de id. (Expte. 3.715)

Mariano Morellón Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.716)

Juan Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.717)

Félix Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.718)

Julián Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.719)

Francisco Franco Solanas, vecino de id. (Expte. 3.720)

Francisco Millán Rabadán, vecino de id. (Expte. 3.721)

Felipe Langas Solanas, vecino de id. (Expte. 3.722)

Mariano Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.723)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Escelástico Lozano de Gracia, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.724)

Vicente González Diaguero, vecino de id. (Expte. 3.725)

Gregorio Rodríguez García, vecino de id. (Expte. 3.726)

Manuel Sánchez Narvió, vecino de id. (Expte. 3.727)

Felipe Renieblas Carro, vecino de id. (Expte. 3.728)

Pascual Serrano Laguna, vecino de id. (Expte. 3.729)

Rafael Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.730)

Dámaso Aranda Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.731)

Cirilo Martínez Portero, vecino de id. (Expte. 3.732)

Joaquín Chueca Barberán, vecino de id. (Expte. 3.733)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Agustín Gallardo García, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.734)

Luis Gallardo Díez, vecino de id. (Expte. 3.735)

Miguel Gimeno Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.736)

José Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.737)

Pascual Martínez Cestero, vecino de id. (Expte. 3.738)

Lucio Vela Sebastián, vecino de id. (Expte. 3.739)

Enrique García Morlanes, vecino de id. (Expte. 3.740)

Pablo Larrué Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.741)

Agustín Millán Millán, vecino de id. (Expte. 3.742)

Andrés López Aranda, vecino de id. (Expte. 3.743)

Maximiliano Felipe Alba, vecino de id. (Expte. 3.744)

Ramiro Lapeña Altabás, vecino de id. (Expte. 3.745)

Manuel Lapeña Altabás, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.746)

Elias Lacal Cañón, vecino de id. (Expte. 3.747)

José Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.748)

Faustino Barbero Serón, vecino de id. (Expte. 3.749)

Manuel Gracia Cestero, vecino de id. (Expte. 3.750)

Wenceslao Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.751)

Angel Hernández Pérez, vecino de id. (Expte. 3.752)

José Millán Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.753)

Valero Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.754)

Santos Millán Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.755)

Ramón Cestero Alba, vecino de id. (Expte. 3.756)

Tomás Chueca Serón, vecino de id. (Expte. 3.757)

Pablo Rincón Alcaz, vecino de id. (Expte. 3.758)

Manuel Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.759)

Justiniano Millán Navarro, vecino de id. (Expte. 3.760)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 5.483.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1937:

Sesión del día 4 (ordinaria, primera convocatoria).— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente fue aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de junio último pasado.

Se conceden votos de gracias al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Cabildo Catedral, al Maestro de Capilla D. Juan Azaga y demás personas que contribuyeron al éxito y brillantez con que se celebró la solemne festividad religiosa del día 28 de agosto próximo pasado, acordándose se abonen de fondos municipales 501'15 pesetas, salvo donador de la intervención en tales actos de la Sinfónica de Zaragoza.

Se decide que el Concejo asista bajo mazas a la función religiosa que, como de costumbre invertebrada, se debe celebrar en la Iglesia de San Atilano y en su honor el domingo siguiente a su fiesta onomástica, sufragándose los gastos por el Ayuntamiento.

Se admite como meritorio en las oficinas de Inter-

vención al huérfano de guerra Mariano Oliva, en las condiciones que se indican.

Fueron aprobadas las siguientes facturas: de D. Faustino Gambon, de 198'30 pesetas; de Torres y Martínez, por 50 pesetas, y de Bernabé Recio, por 30 pesetas.

Se aprueba el donativo hecho por la Alcaldía, por razón de urgencia, de nueve bufandas a otros tantos refugiados de Belchite en esta ciudad, que importan 13'50 pesetas.

Queda sobre la mesa la liquidación hecha por Intervención de los medicamentos suministrados durante el primer trimestre del actual año a los pobres inscritos en el padrón de Beneficencia.

Se exime al Centro Tradicionalista del pago del arbitrio sobre Centros y Circuitos de recreo, por considerarlo como un Cuartel.

Queda enterado S. E. de un atento oficio del señor Presidente de la Excmo. Diputación, dándole las gracias a las Autoridades locales de esta ciudad por las atenciones que dispensaron a la comisión de la capital que vino a verificar el reparto de juguetes entre los niños del Orfanato de Guerra.

Hermosear el patio de entrada del Hospital municipal. Facultar al señor Secretario para organizar el servicio de confección del padrón de cédulas personales para el futuro año 1938.

Fijar en el 32 por 100 el recargo municipal sobre la contribución industrial para la matrícula de 1938.

Sesión extraordinaria del día 13 (primera convocatoria).— Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se designa al Ingeniero de Caminos de la Excmo. Diputación Provincial, D. Manuel Fernández Durán, para que a la brevedad posible confronte el proyecto de traida de aguas a esta ciudad con la obra realizada en ejecución de aquél, emitiendo informes acerca de su resultado.

Se propone la obra a realizar para reanudar urgentemente el servicio de abastecimiento de aguas.

Se le encomienda asimismo la redacción del proyecto de obras que definitivamente garanticen la permanencia de la captación y conducción de dichas aguas en la cantidad concedida, al objeto de que en lo futuro no sufra interrupción tan importante servicio.

Que el señor Alcalde gestione labora de arañita del diámetro y almóseras pertinentes para llevar a cabo la urgente reparación de la repetida obra, presentando presupuesto de compra.

Sesión ordinaria del día 20 (segunda convocatoria).— Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de julio y agosto de 1937.

Autorizar obra de ampliación de nichos en el Cementerio, propiedad de D. Domingo Marín y de D. Serafio Lorenzo; así como la transmisión hecha por D. Ramos García de Linares del nicho número 107 a favor de León Hernández.

Ver con disgusto la actuación del Ingeniero municipal de Montes, y requerirle para que en término de cinco días informe sobre los trabajos de deslinde de parcelas que lleva realizados en el actual año.

Aprobar las justificaciones de los aumentos por cantidades anticipadas a favor del jefe de la Guardia municipal, Madre Superiora del Hospital y Depositario, respecto al tercer trimestre último pasado.

Aprobar la propuesta de gastos para la misa con sermón que se celebrará en honor de la Santísima Virgen del Río en su propia Iglesia, a la que asistirá el Ayuntamiento bajo mazas.

Conceder la vecindad a Santiago Martínez Gaña, y que en lo sucesivo se investigue la conducta observada por los presuntos vecinos en los últimos lugares de su residencia.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos

dentro del vigente presupuesto ordinario por un total de 58.600 pesetas.

Gratificar al Guardia municipal D. Juan Domenech con 75 pesetas por los servicios que viene prestando en suplencia de voz pública durante el año actual.

Que se incluya en el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, que se va a formar en esta sesión, la siguiente partida: «Para Comedores de Auxilio de Invierno de F. E. T. y de las J. O. N. S., 3.000 pesetas».

Se recibe definitivamente la obra de urbanización de las márgenes del río Queiles, con devolución de fianza al contratista D. Silverio Lana.

Igualmente se recibe y aprueba la liquidación de la obra de instalación de un Centro secundario de Higiene Rural, reconociendo a favor del contratista D. Santiago Moreno un crédito de 69'24 pesetas por sobrante de obra ejecutada, con devolución de fianza.

Fué aprobado el proyecto de pavimentación de la travesía del camino vecinal número 679, redactado por el Ingeniero de la Excm. Diputación D. Manuel Fernández Durán, acordando recabar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España su cooperación material para ejecutarlo; y facultar al señor Alcalde para que gestione con la Presidencia de la Diputación Provincial la manera de contratar la ejecución de esta obra mediante la aportación de su importe por el municipio.

Requerir al contratista de la obra de traída de aguas potables a la población para que inmediatamente realice la reparación de la avería sufrida en la misma a causa de la avenida del río, sin perjuicio de resolver en momento oportuno a quién corresponde su abono.

Obsequiar a los Juzgado de primera instancia y municipal con un retrato del Generalísimo, en conmemoración del pasado Día del Caudillo.

Fué formado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1938, totalizando gastos e ingresos en una cifra de 862.045'45 pesetas, acordando su exposición para reclamaciones en la forma y por el plazo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 29 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ejercer el derecho de tanteo en la subasta efectuada para la adjudicación de 50 metros cúbicos de madera de haya del monte Moncayo, adjudicándose así el Ayuntamiento dicho aprovechamiento por la oferta hecha por el único licitador D. Rufo Matud de 1.000 pesetas, y que se comunique el acuerdo al interesado, a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-forestal y a la Jefatura del Ayuntamiento en Zaragoza, para que efectúe los pagos correspondientes, a fin de obtener la correspondiente licencia.

Así resulta del libro correspondiente de actas sesionales, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal en su artículo 65, expido el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Costancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ibarri.

Diligencias: Tarazona, 15 de noviembre de 1937.—En sesión de este día ha merecido este extracto la aprobación del Concejo, acordándose su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

Otra: Tarazona, 16 de noviembre de 1937.—Se remite al Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar de este extracto de acuerdos municipales para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y otro se fija en el tablón de edictos, sito en esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario.—C. Núñez Berdonces.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.711.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere al penado en la causa número 192 de 1935, Julián Blasco Ibáñez, para que en el término de tres días a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia satisfaga al perjudicado en dicha causa, D. José María Valdovinos, la indemnización a que fué condenado, que asciende a cinco pesetas.

Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 5.712.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario 194-1937, sobre robo de dinero a Genara Abadía, se cita a Angela Ordóñez Aguerri, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo en el sumario indicado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.717

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Leandro García Córdova y Juan Pérez San Claudio, mayores de edad y vecinos de Torrellas (Zaragoza), para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el expediente que, respectivamente, se les instruye con los números 125 y 126 de 1937, sobre responsabilidad civil, por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

Muerto

C

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

Olivia. Muo

EXPEDIENTE NUM *3708*

NUM. EN EL JUZGADO *278*

AÑO de *1937*

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a

*Felix
Cebillan Colomau, de Pucapuc del
Ja'lego,*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

M.7797.058

3 / 7 / 278

Se lo considera comprendido en el apartado 8. Casado con cuatro hijos de 14, 10, 6 años y una de seis meses. Tiene un cahiz valorado en 5.000 pts, 2 mulos valorados en 1.000 pts, un carro valorado en 400 pts y 18 toneladas de remolacha.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Felix Millan Tolosana

de ~~un flor del Aragón~~, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm 3708

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 25 de Noviembre de 1937.
11 Año Triunfal



St. D. Angel Aranda Juez de instrucción de 1 Juzgado de Zamora n.º 1.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

3
2

PROVIDENCIA JUEZ } 2 ragona á dos de Diciembre
SR. Miranda. } de mil novecientos treinta y siete, Diciembre
Por recibido el anterior oficio, etc.,

acúdense recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oícase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Peñarol del Gallego, *delegacion* *de Orden Público* informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y *atención por edictos al inculpado*

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

E/.

Juan Mirand
Fernando Garcia Barcala

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.

Garcia Barcala

079.807.5 M

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a diez y ocho de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y siete.

El oficio de la Delegación de Seguridad Interior y Orden Públi-
co de esta Capital, únase a continuación, y reclámense de los Juzgados
Municipales números Uno y Dos de esta Capital, certificación de la par-
tida de defunción del inculpaado Felix Millán Tolosana.

Lo mandó y firma SS^a; doy fé.

M/.

DILIGENCIA, = Se cumple lo mandado; doy fé.

AGENCIA DE SEGURIDAD INTERIOR
Y ORDEN PÚBLICO
DE
ZARAGOZA

5 / 3
5 / 3
II AÑO TRIUNFAL

Núm. 5074

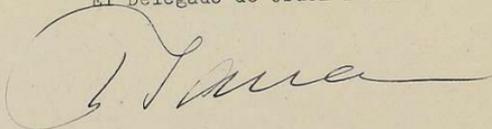
F/G.

Consecuente a su escrito de fecha 2 corriente, Expediente nº 278, participo a V.S. que FELIX MILLAN TOLOSANA, vecino de Peñaflor de Gállego y domiciliado en el indicado pueblo calle de Santiago, per su actuación anterior y posterior al Movimiento de franca oposición al mismo, le fué aplicada la Ley en su grado máximo en los primeros días.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 17 Diciembre 1937.

El Delegado de Orden Público



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº UNO

ZARAGOZA

REPUBLICA DE PARAGUAY

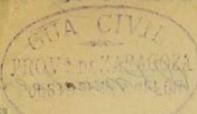
SECRETARIA DE INTERIORES

ASUNCIÓN

1911

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

A vertical line drawn across the page, possibly a signature or a mark.



6/ 11

Informe del vecino de esta
Localidad Félix Millán
Poloraua

En consecuencia a un res-
petable escrito fecha dos
del actual; hego el honor
de participar a la Autori-
dad de V.P. que el vecino
de esta Localidad, Félix Mi-
llán Poloraua de posición
mala, entrevistista peligró-
so propagandista activo
del frente popular, estaba
afiliado al partido comu-
nista era presidente de la
organización que había en
esta Localidad, de malos
antecedentes y al estallar
el glorioso Movimiento Nacio-
nal (Desaparecio) no habien-
do en este Barrio ninguno
vecino de solvencia moral,

— que pueda hacer declaraciones o
iguales extremas.

Dios guarde a V. S. muchos años
Pinar del Rio, Diciembre de 1937.

II Año Triunfal

El Comandante de Puerto.

José V. V. V.
Embajador

Señor Juez de Instrucción de Primera Instancia, n.º 1
Zaragoza

7
F

FELIX MILLAN TOLOSANA

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que examinados los indices de este Registro civil, Sección de Defunciones, no he hallado inscripción alguna que se refiera al anotado al margen, desde el 18 julio 1936 hasta la fecha.

Dios guarde a V. S.

Zaragoza 20 diciembre 1937

Segundo Año Triunfal.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Felix Millan Tolosana".

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado n.º U N O.

278-4



8/16

Registro Civil

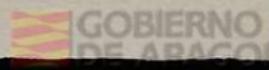
D. Garcia Parola

En contestacion a su
 oficio fecha 18 del actual
 tengo el honor de participar
 por a V. que se han volu-
 tuado los libros de defun-
 ciones de este Registro civil
 desde el 1º de Julio de 1916
 hasta el día de hoy y no
 se ha encontrado nin-
 guna irregularidad de
 defuncion referente a
 Felix Millan y Lorenza
 libros que a V. uba ha-
 ragoza el 11 de Agosto 1937



[Signature]

Atento Sr. Juan de 1ª instancia e inscripcion
de este Distrito





ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

9
7

Practicadas averiguaciones sobre la posición ideológica de FELIX MILLAN TOLOSANA, vecino de Peñafiel, resulta que, según noticias, era extremista de acción, afiliado al partido comunista y propagandista acérrimo del Frente Popular. Vivía con su esposa Marcelina Millan Rabaden y tres hijos, el mayor de 14 años. No poseen bienes de ningún género.

Lo que comunico a V. S. para que obre sus efectos en el expediente que con el nº 278, instruye contra el mencionado Felix Millan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Saludo a FRANCO : ARRIBA ESPAÑA.

Zaragoza 11 de Enero de 1938.
II Año Triunfal.

Antonio Cañellas

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO Nº 1.

10

[Handwritten mark]

PROVINCIA JURE) Zaragoza quince febrero del noventa y tres.
(D. MIRANDA) Jefe de Sala.

Los señores Jueces,

Quiero a este expediente; y para recibir la información
testifical acordada, se proceda de real cédula a dar a la
se y vivienda rural, situada en el lugar municipal
de Villanueva de Gallego, al que se libran la presentes
partes orden.

Lo mandó J. S. de S. doy fe -

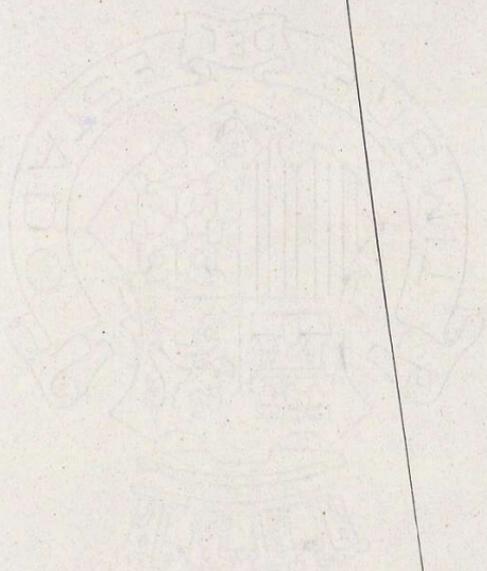
Miranda

José García
Bernalte

DILIGENCIA - Se cumplió lo ordenado, doy fe -

García Bernalte

M. 4. 843403



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inscripción de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *ido se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de vistumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 1.º de la Ley 1.ª de 1887).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 2.ª de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: La intervención del Estado en el comercio de metales preciosos ha tenido, hasta el presente, como base primordial la de una buena ordenación del comercio de dichos metales para mayor garantía de las personas dedicadas a la fabricación y tráfico de objetos con ellos elaborados, y la del público que los adquiere, y, en otro orden de ideas, el de impulsar la industria de joyería y platería española, tratando de resolver la crisis originada por la competencia extranjera, consolidando su crédito y superación de calidad.

Los actuales momentos, en que tan importante papel juegan los metales preciosos, y de un modo especialísimo el oro, por el desenvolvimiento de la vida económica y crediticia de la España que se está forjando, hacen preciso que el nuevo Estado, sin desatender los intereses antes anunciados, trate de adaptarlos a los nuevos principios básicos y nuevos hechos económicos, completando las disposiciones vigentes sobre la materia con otras que respondan a la adecuación requerida en las actuales circunstancias.

En su consecuencia, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y previo informe de la de Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º Ningún industrial que utilice metales preciosos para sus manufacturas, o negocio con los mismos, podrá estar en su posesión sin la previa autorización de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

La obligatoria instancia que los industriales interesados han de dirigir a la citada Comisión se cursará por las Delegaciones provinciales de Industria, dotadas de Laboratorio de contrastación de metales preciosos, a la que figure adscrita la provincia en que radique la industria interesada.

La Delegación, del examen de los registros que en la misma deberán obrar, informará con arreglo a los elementos de fabricación, máquinas, industria, dotadas de laboratorio de contrastaciones y análisis efectuados en meses anteriores, o de los suministros que a los fabricantes efectúan, si de comerciantes de materias primas se trata, de la pertinencia o no de la cantidad mensual que el interesado solicita disponer, como máximo, para el desenvolvimiento de su industria.

Artículo 2.º Los industriales que adquieran objetos usados de metales preciosos, lo efectuarán, si los destinaran para su venta posterior, sin otra limitación que lo previsto para los mismos en el Reglamento de metales preciosos; pero en caso de que procedan a su desguace y fusión, lo comunicarán previamente a la Delegación por la

que cursaron la instancia que en el artículo anterior se especifica, la que podrá autorizar tal transformación tomando las medidas de garantía que estime convenientes, haciéndose la correspondiente anotación en el libro registro que posteriormente se establece.

Ningún industrial podrá adquirir objetos elaborados con oro, en cualquiera de sus formas, cuyo valor representativo del fino contenido, desglosado el meramente artístico, sea a un precio superior al fijado por la Comisión de Hacienda en el tipo decenal de cambio a aplicar por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos arancelarios.

Artículo 3.º Los envíos de metales preciosos, en cualquiera de sus formas, que los industriales efectúen a los fabricantes de otras plazas para su manufactura y devolución, como objetos elaborados, habrán de hacerlo necesariamente ante la Delegación provincial de Industria correspondiente. A este efecto, entregarán declaración jurada por triplicado, comprensiva de la ley y peso de los objetos entregados, efectuándose los ensayos y comprobaciones que se estimen pertinentes, y en caso de conformidad, el embalaje se efectuará a presencia de un funcionario de la misma, siendo precintado con el sello de la Delegación; de los tres ejemplares de la declaración, debidamente sellados, uno quedará para su archi-

vo en la Delegación, otro será entregado al interesado y el tercero servirá de guía para su envío a la Delegación provincial de Industria a la que figure adscrito el fabricante al que se consigna el envío, procediéndose en forma análoga para su devolución, previa conformidad en la diferencia de peso en uno y otro envío, habida cuenta de las pérdidas naturales en su transformación.

Artículo 4.º Queda prohibida la exportación de objetos elaborados con metales preciosos, pedrería, ni aisladamente éstos, exceptuándose aquellos que su valor artístico sea superior al intrínseco en metales preciosos y pedrería. Para éstos se establecerá la marca-punzón que determine la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, la que se aplicará por el Estado mediante las Delegaciones provinciales de Industria dotadas de laboratorio de contrastación de metales preciosos, al objeto de la garantía oficial de tratarse de tales objetos de excepción.

Artículo 5.º Todos los industriales que sean autorizados a retener metales preciosos llevarán un libro registro de entrada y otro de salida que hagan referencia, respectivamente, a las entradas de primeras materias y a las salidas de obras fabricadas, o venta a otros industriales de primeras materias. Los libros serán del modelo siguiente:

LIBRO DE ENTRADA

Mes de _____

Declaración jurada que presenta el industrial D. _____
con autorización núm. _____, domiciliado en _____, de los metales
adquiridos en el día _____

Existencia anterior	Existencia actual	Procedencia	Metal	Ley	Peso — Gramos	Observaciones

LIBRO DE SALIDA

Mes de _____

Declaración jurada que presenta el industrial D. _____
con autorización núm. _____, domiciliado en _____, de la utilización
de metales en el día _____

Peso — Gramos	Designación	Número de piezas	Metal	Ley	Peso — Gramos	Venta materia prima	Industrial al que van consignadas	Observaciones
Suma anterior ...								

Uno y otro libro estarán constituidos de tal forma que una hoja será fija y la inmediata punteada, ambas con el mismo número, a fin de poder desprender una del libro, la que se entregará a la Delegación de Industria para su archivo y constancia.

Para que estos libros tengan valor legal será imprescindible que sean diligenciados en la primera hoja y sellados en todas ellas por la Delegación de Industria correspondiente; en la diligencia se hará constar la cantidad máxima que se autoriza disponer y el número asignado en tal autorización.

Artículo 6.º Los comerciantes de metales preciosos llevarán un libro diario de entrada y salida de sus artículos, siendo diligenciados en su primera hoja y sellados en todas ellas por la Delegación de Industria correspondiente. En este libro deberán especificarse todos los objetos en poder del comerciante en la fecha de la publicación de la presente Orden y se harán figurar en el mismo, sin espacio en blanco, todas las operaciones de adquisición y venta, ya sea con particulares o con otros comerciantes, peso de cada uno de los objetos y características de los mismos.

Obligatoriamente se entregará factura a los compradores de los objetos vendidos en todos aquellos casos en que el peso sea superior a 3

gramos en platino, 8 y 12 gramos en oro, de primera y segunda ley respectivamente, y 300 gramos en cualquiera de sus dos leyes en los de plata, como asimismo en todos aquellos objetos de pedrería cuyo valor en venta sea igual o superior a 1.000 pesetas, enviándose un duplicado de la misma a la Delegación de Industria correspondiente. En todos estos casos, el comerciante tomará las garantías que fuesen precisas, al objeto de cerciorarse de que la persona y residencia de la misma que figuren en la factura son las que corresponden.

Artículo 7.º Por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos se dictarán las normas complementarias, derivadas de las disposiciones vigentes, a seguir por las Delegaciones provinciales de Industria, para la debida vigilancia y exacto cumplimiento de la presente Orden.

Artículo 8.º Regirán para las infracciones de la presente Orden las normas señaladas en los artículos 11 y 12 del Decreto-ley de 14 de marzo de 1937.

Artículo 9.º Quedan anuladas todas las autorizaciones que hubieran sido concedidas anteriormente para retener metales preciosos, debiendo los interesados, para su convalidación, ajustarse a las normas que anteriormente se especifican.

Artículo 10. Esta Orden entrará en vigor al

dia siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial", quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 15 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 456, fecha 20 de enero de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Num. 324.

Sección de Abastos

ENVASES METALICOS DE GALLETAS

Circular

Para general conocimiento y su más exacta observación, se hacen públicas en este Boletín Oficial las siguientes instrucciones dictadas por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado con fecha 19 de los corrientes:

A fin de reducir todo lo más posible la importación de hojalata extranjera, sírvase V. E. ordenar con toda urgencia que por los comerciantes a que afecta sean devueltos a las fábricas de galletas o productos similares los envases metálicos empleados para aquellos artículos, mediante el precio que lijen las respectivas Juntas de Abastos.

Zaragoza, 22 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julión Lasierra Luis.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulars.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Lumpique, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados en un corral de D. Julio Andrés sito en la calle de San Vicente, señalándose como zona sospechosa todo el casco de la población, como zona infecta el referido corral de D. Julio Andrés, y zona de inmunización una faja de terreno de 100 metros alrededor de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10, 234 y 237, y las

que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.
Zaragoza, 25 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julión Lasierra Luis.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Jaulín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Los Focinos», «La Sierra» y «La Dehesa», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de ochenta metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las mencionadas partidas, y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados artículos.

Zaragoza, 25 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julión Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 322.

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Cédulas personales.

En relación con el impuesto de cédulas personales, se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia lo siguiente:

1.º Que ha transcurrido ya con mucho exceso el plazo fijado por la instrucción para remitir a la Excelentísima Diputación los padrones de cédulas para 1938, que han debido formar los Ayuntamientos, y que, en consecuencia, los que todavía no los han remitido (deben hacerlo inmediatamente).

2.º Que igualmente deben remitir con toda urgencia la liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1937, o ingresar el saldo a favor de la Excelentísima Diputación, los muy pocos Ayuntamientos que todavía no lo han hecho.

3.º Que una vez terminado el período voluntario no pueden expedir los Ayuntamientos cédulas personales, que desde aquella fecha deben pasar a la Agencia ejecutiva y expedirse con recargo, y que, por lo tanto, expedirse por los Ayuntamientos sin este recargo constituye una defraudación, de la que son responsables los encargados de la cobranza.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial, advirtiendo que la falta de cumplimiento de lo que se interesa será sancionada rigurosamente con arreglo a lo dispuesto por la Instrucción y demás disposiciones vigentes en la materia.

Zaragoza, 21 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 314.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Subastas.

El día 10 del próximo febrero, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades la subasta de los efectos siguientes:

	Pesetas
Dos bancos de madera, muy toscos.....	12
Una mesa de madera, de cocina.....	7

Los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en el domicilio del depositario, D. Manuel Castel Lopez, labrador, domiciliado en el número 239 del barrio de Casablanca, planta baja, antiguo domicilio del Sindicato del Campesino.

El día 11 del próximo febrero, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades la subasta de los efectos siguientes:

	Pesetas
Una prensa de hierro.....	20
Un armario de madera.....	30
Una mesita para periódicos.....	10
Catorce sillas curvadas.....	84
Una tabilla para anuncios.....	10
Dos esteros para papeles.....	2
Un aparato de luz.....	6
Dos secarfirmas.....	2
Un busto del maestro Azara.....	20
Un buzón de madera.....	5
Un tablón de anuncios.....	15
Un cartel de balcón.....	200
Una bandera con asta.....	25
Un fichero.....	4

Los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en el local de la Asociación de Profesores Músicos de esta capital.

El día 12 del próximo febrero, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades la subasta de los efectos siguientes:

	Pesetas
Dos tableros de madera con liule verde, para jugar a las cartas.....	24
Siete perchas de madera.....	56
Una tabilla de anuncios.....	2
Una estufa de hierro con sus tubos, para carbón.....	12

Los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en el local de Izquierda Republicana de esta localidad.

El día 13 del próximo febrero, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades la subasta de los efectos siguientes:

	Pesetas.
Una valla de madera, de 7 x 1'90 metros.....	40
Dos sillas de madera, deterioradas.....	1
Tres idem de idem, en regular estado.....	3
Siete banquetas de madera.....	17'50
Un armario con seis cajones, casi destruido.....	7
Una mesa de despacho en mal estado.....	10
Dos tabillitas de madera para anuncios.....	3
Un tablero con banquillos de 2 x 1'50 metros.....	10
Un idem de 1'35 x 0'60 metros.....	5
Cinco pizarras.....	10
Diez bancos con respaldo, de 3 metros de largo.....	100
Una valla divisoria panel de 4 metros alto por 3 de ancho.....	20
Una idem de madera de 1'90 metros de alto por 2 de ancho.....	12
Una valla de madera de 5'70 metros de largo por 1'90 de alto, con cinco ventanillas.....	25
Una mesa de despacho ministro.....	20
Otra idem con siete cajones, también en mal estado.....	15
Una mesa de madera de 3 metros de largo por 0'60 de ancho.....	15

Los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en el local de la plaza de San Antón, casa núm. 4, piso 2.º, de esta localidad

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado. La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos.

Zaragoza, 22 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 319.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Corporación municipal que los propietarios de fincas urbanas situadas en el camino de las Torrecillas a menor distancia de 200 metros de las tuberías de conducción de agua propiedad del Municipio vienen obligados a solicitar inmediatamente el permiso necesario del Excmo. Ayuntamiento para practicar las tomas correspondientes con destino a usos domésticos de las mismas, se advierte que para verificar estas instalaciones se da un plazo que finalizará el día 31 de marzo próximo.

Los propietarios que en dicho período de tiempo no las lleven a efecto tendrán que satisfacer el canon de aguas como si este servicio estuviese instalado en el interior de las casas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.
Zaragoza, 22 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E. El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 320.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

COMISIÓN PROVINCIAL encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

VOCATORIA PARA SUSTITUCIONES

Habiéndose concedido la sustitución provisional por imposibilidad física a D.^a Julia Martínez Bríos, Maestra propietaria de Torrehermosa (Zaragoza), que tiene el sueldo de 3.000 pesetas;

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.^a de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto último, queda abierto este concurso especial para poder solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad de lo que corresponde a la propietaria, o sea 1.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados estos a falta de aspirantes Maestras.

Pueden solicitar también esta escuela las Maestras propietarias y las procedentes del grado profesional, así como también las cursillistas aprobadas en el año 1935 que se encuentren pendientes de colocación.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- Certificación de antecedentes penales.
- Cuanto documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 24 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, León Allona.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 305.

(Expediente número 6)

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Gaspar Becerril y Josefa Franco Mateo, vecinos de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 11 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 306.

(Expediente número 2.804)

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Berruoco Abad, vecino de Bisimbre, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 308.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de Zaragoza.

Relación de Ayuntamientos morosos por débitos al personal sanitario hasta el tercer trimestre de 1937, y a los que, con arreglo a la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, se han expedido certificaciones de descubierto, entregándose a la Tesorería de Hacienda para que por los recaudadores de Contribuciones se proceda inmediatamente a su realización por la vía ejecutiva de apremio, y de cuyo importe responderán las Corporaciones con todos sus ingresos y los Alcaldes con todos sus bienes:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Abanto	113.111
Aladrén	717.20
Alberite	502.23
Albeta	474.55
Alcalá de Moncayo	179.76
Alconchel	895.57
Alparit	2.525
Arándiga	1.706.27
Ariza	6.160.61
Asín	629.36
Badules	1.652.82
Balconchán	458.24
Bagüés	753.15
Berdejo	470.30
Bijuesca	7.183.29
Bordalba	1.000
Bulbente	3.924
Burgo de Ebro (E)	1.769.16
Buste (E)	1.068.18
Calcaena	758.28
Calmarza	186
Campillo	900
Carena	3.191.54
Cervera	4.492.58
Cerveruela	1.775.75
Clarés	4.516.65
Codos	4.131.87
Contamina	270.52
Cubel	3.023.94
Chodes	1.411.85
Embíd de la Ribera	567.87
Encinacorba	11.605.18
Erla	5.150
Escó	634.22
Fombuena	1.389.59
Frao (E)	4.857.72
Gallur	1.075.10
Grisel	620.48
Inogés	1.758.80
Isuerre	1.026.14
Jarque	1.483.56
Langa	3.668.28
Litago	3.804.53
Liténigo	150.89

AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Lobera de Onseña	111.40
Longás	1.128.87
Luesia	7.185.75
Luesia	2.366.61
Maleján	1.626.77
Manchones	1.248.99
Mara	170
Mezalocha	1.275.76
Miedes	2.671.41
Monterde	523.90
Montón	827.55
Morés	1.075.53
Muel	111.62
Nigüella	564.63
Nombrevilla	1.233.52
Nuévalos	1.913.48
Oraja	829.06
Orés	300
Oseja	535.23
Paniza	210.32
Perdiguera	1.250
Pineque	1.106.63
Pintano	1.250.60
Pomer	101.80
Pozuelo (E)	299
Purujosa	236.64
Purroy	333.18
Retascón	333.33
Romanos	1.277.04
Rueda de Jalón	4.258.20
Ruesca	695.07
Ruesta	3.210.56
Santa Cruz de Orío	2.876.65
Santed	1.18.90
Sigüés	3.805.11
Sisamón	2.702.68
Sobradiel	3.547.56
Tabuena	6.337.50
Talamantes	1.337.20
Tiermas	176.22
Tosos	2.967.50
Trasobares	592.86
Uncastillo	2.544.45
Undús Pintano	1.106.36
Urries	1.187.28
Used	4.802.50
Valdehorna	153.20
Valmadrid	583.54
Valtorres	248.32
Vellilla de Jiloca	115.91
Vierlas	142.75
Vitueña (La)	238.21
Villadóz	2.335.00
Villafeliche	609.05
Villanueva de Huerva	1.062.50
Villarreal	147.50
Vistabella	2.692.32

Los que hasta la fecha no hayan ingresado el cuarto trimestre de 1937 procederán a su realización con la mayor urgencia, en evitación de que se siga contra ellos del mismo modo que con los incluidos en la precedente relación.

En los débitos que se expresan están comprendidos los correspondientes a atrasos al personal sanitario hasta 30 de junio de 1935, para cuyo pago se concertó con los Ayuntamientos deudores, y hasta la fecha no han cumplido su compromiso.

Zaragoza, 20 de enero de 1938.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramón Peñarredonda.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

313.—Malanquilla

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

309.—Morata de Jalón
312.—Monreal de Ariza
313.—Malanquilla

Presupuesto municipal ordinario.

313.—Malanquilla

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

310.—Pomer
253.—Las Pedrosas
257.—Torres de Berrellén
258.—Fuendejalón

Repartimiento general de utilidades.

293.—Ardisa
294.—Cadrete

SADABA

Núm. 311.

Por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia nueva subasta pública, por haber quedado desiertas la primera, segunda y tercera, para la venta de los bienes siguientes:

	Pesetas
Una mesa de listones, sin pintar	10
Una mesa de madera de 1 por 0'60 metros	8
Cinco bancos de listones	15
Un piano marca «Jenner»	900
Un armario de madera	70
Total	1.009

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 4 de febrero próximo, a las once horas, y los licitadores deberán consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán posturas que no cubran la tercera parte de la primitiva.

va tasación, hallándose los muebles depositados en poder de D. Cándido Lobera.
Sádaba, 24 enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.
—El Alcalde, Pablo Pallarés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 303.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;
Por el presente edicto se cita a los vecinos del barrio de Peñaflo de Gállego (Zaragoza) que a continuación se expresan, con el número del expediente que se sigue a cada uno:

Matías González Abat (Expediente núm. 3.704).
Marcelino Larea Corral (Expediente núm. 3.707).
Félix Millán Tolosana (Expediente núm. 3.708).
Feline Lope Gracia (Expediente núm. 3.709).
Eusebio Millán del Campo (Expediente núm. 3.711).
Victoriano Molina Gracia (Expediente núm. 3.713).
Juan Millán Monzón (Expediente núm. 3.714).
Mariano Morellán Ramírez (Expediente núm. 3.716).
Juan Vaquero González (Expediente núm. 3.717).
Félix Vaquero González (Expediente núm. 3.718).
Francisco Franco Solanas (Expediente núm. 3.720).
Julían Delatas Petirme (Expediente núm. 3.719).
Francisco Millán Rabadán (Expediente núm. 3.721).
Felipe Longás Solanas (Expediente núm. 3.722).
Mariano Delatas Petirme (Expediente núm. 3.723).

cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en dichos expedientes, instruidos para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—P. S. M.: El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 318.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 180 de 1935 contra Cipriano Pérez Tello, sobre estupro, ha acordado se haga saber a la perjudicada en el mismo, Pilar Ruiz Marqués, el derecho que le asiste a reclamar de aquél la cantidad de diez mil pesetas que le fueron asignadas en concepto de indemnización, a que reconozca como hija a la niña que dicha perjudicada dió a luz en 7 de abril de 1935 y que fué inscrita en el Registro Civil del Juzgado número 1 de esta capital y a que mantenga a ésta, fijando por ahora tal obligación en sesenta pesetas mensuales.

Y para que conste y sirva de notificación a dicha perjudicada, y en atención a su ignorado paradero, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintidós

de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 300.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;
Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 231 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Malón Gregorio Ullate Carcavilla, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de doscientas cincuenta pesetas impuestas a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describen, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de febrero y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el semoviente objeto de la subasta se encuentra depositado en poder de D. José Pérez Martínez, vecino de Malón.

Bienes que se subastan.

Un macho negro, de cinco años de edad, de 1'37 metros de alzada. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Dado en Borja a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 325.

Talleres Merciers, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 3 de febrero, a las cuatro, en las oficinas de la Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 32 y 43 de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 25 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Mercier.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Que por ese Juzgado, en el que se ha delegado al efecto, se reciba declaración a dos personas, convecinos del inculpado, de reconocida independencia y solvencia moral, acerca de la ideología y actividades políticas y sindicales del inculpado, etc.

12
#10

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en expediente

núm. 247-34, sobre declaración de responsabilidad civil de Felice Collinou Gotorang, vecino de Barrión de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero
de 1938., II Año Triunfal.



Felipe Collinou Gotorang

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO.

PROVIDENCIA = Villanueva de Callego a *veintinueve*
de febrero mil novecientos treinta y ocho.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden; acuse-se recibo; y practíquense las diligencias acordadas, dándose para ello la oportuna orden de citación al Alguacil y una vez cumplimentada se devolverá por el conducto de su recibo.

Yo manda y firma SS^{te} doy fé =

Alfredo Ortega *Julio Calvo*
13



DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Calvo

DECLARACIÓN DE Francisco

En Villanueva de Callego á 28

Naval Garciade Febrero de mil novecientos
treinta y ocho, ante S.S.ª e inter-
crito Secretario, comparece el anotado,
de edad, de estado casado, profesión
u oficio labrador domiciliado en Peñafior

al margen, de 39 años de edad, de estado casado, profesión
u oficio labrador domiciliado en Peñafior
y léchole las advertencias legales, previo juramento en forma
examinado sobre los extremos que a continuación
se expresan con referencia al inculpado Felix Millan Colera
COMUNISTA

- 1.ª Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista: que lo ignora
-
-
-
-
-
-
-
- 2.ª Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a inculcar en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular: que por sus ideas comunistas ha influido sobre sus convecinos
-
- 3.ª Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política: ha sido presidente de la sociedad u/g/te local
-
- 4.ª Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen: que cre no este en zoan roja
-
-
- 5.ª Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional y en qué consista esa actuación: que por su manera de conducirse en indudable ha contribuido a la situación actual
-
-
-
-
- 6.ª Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional: que por su actuación directa ha contribuido a causar los daños ocasionados

En lo anteriormente consignado que lo ha sido leído se afirma
y ratifica y firma con el Señor Juez de que doy fe



Alfredo Ortega
13

Francisco Orval

Julio Palao

~~Providencia Villanueva de Gallego a primero de Marzo de mil
Juez novecientos treinta y ocho.
Sr. Ortega. Practicadas las diligencias que se interesan en la
precedente carta orden, reportese a su providencia por
el conducto recabado~~

~~Lo acordado y firmado el Señor Juez Municipal de lo que doy fe~~

~~Nota. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe~~

DECLARACIÓN DE Clemente del En Villanueva de Gallego á 28
Campo Garcia de Febrero de mil novecientos
treinta y ocho, ante S.S.^{as} e inter-
 crito Secretario, comparece el anota-
 do al margen, de 48 años de edad, de estado casado, profesio-
 nista de oficio labrador domiciliado en Peñaflor

y néchole las advertencias legales, previo juramento en forma fue
 examinado sobre los extremos que a continuación
 se expresan con referencia al inculpado Peluz B. Collau Colosau

- 1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del Plan
do Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo
 como dirigente o propagandista: que lo ignora
- 2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predi-
 caciones o su hacienda a inculcar en sus convecinos las ideas políti-
 cas del referido Frente Popular: que por sus ideas extremistas ha
influido sobre sus convecinos
- 3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera enca-
 rada en la repetida agrupación política: ha sido presidenta de la
Sociedad U.G.T. local
- 4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su
 adhesión al nuevo régimen: que cre no esta en zona roja
- 5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo
 inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacio-
 nal y en qué consista esa actuación: que por su manera de conducir
se puede asegurarse ha contribuido a la actual situación
- 6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha
 sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos
 por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
 opuesta al Movimiento Nacional: que dada su directa actuación ha
contribuido a causar los daños ocasionados



En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez de que doy fe

Alfredo Ortega
3

Clemente Ed Lanza

Julio Calvo

Providencia | Villanueva de Callego en a primero de Marzo de mil
Juez | novecientos treinta y ocho
Sr. Ortega | Practicadas las diligencias que se interesan en la
-----| precedente carta orden reportese a su procedencia
por el conducto recibido.

Lo acuerdo y firma el Señor Juez municipal de que doy fe



Alfredo Ortega
3

Julio Calvo

Nota = Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe

Calvo

15

A U T O .- Zaragoza ó treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada, únanse a este expediente, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se daba exigir a FELIX MILLAN TOLOSANA, de Peñaflor de Gállego, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testimonial y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Ilmo Sr. Delegado de Seguridad Interior y Orden Público de esta Provincia.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpaado FELIX MILLAN TOLOSANA, vecino de Peñaflor de Gállego, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, para todo lo cual se delega en el Sr. Juez Municipal de Villanueva de Gállego, a donde se remitirá la oportuna carta-orden, y librense oficio a la Admón de Propiedades, y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido. Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

E/.

Angel Miranda Cortillas

Juanando Garcia Barriola

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.

Juanando Garcia Barriola

16 #9

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á dos Abril mil novecientos treinta y ocho.
Sr. Miranda) Hallándose terminado este expediente, hágase el ream-
men del mismo y elevese a la Comisión Provincial de Incautaciones
tan pronto como se concluya el ramo de embargo.

Lo manda y firma SS.ª doy fé =

H.

Miranda

Juanando Garcia Barcala

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Al que suscribe, Juez Instructor de este expediente, formula el siguiente resumen de lo actuado en el mismo:

Recibida la Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se formó el expediente, aportándose al mismo informes de la Guardia Civil de Peñaflor, Delegación de Seguridad Interior y Orden Público y Alcaldía de esta Capital sobre la ideología política y actividades sindicales del inculpaado, habiéndose recibido también información testimonial sobre los mismos extremos.

De lo actuado aparece que el inculpaado FELIX MILLAN TOLOSANA, era propagandista activo del Frente Popular, afiliado al Partido Comunista, siendo Presidente de la Organización que había en el barrio de Peñaflor, siendole aplicada la Ley en su grado máximo en los primeros días del Movimiento Nacional.

Zaragoza dos Abril mil novecientos treinta y ocho.

Juan Miranda

DILIGENCIA = en *veintidós* *Europa* *1939* y compuesto de *16* folios se remite este expediente a la Comisión con el ramo de embargo compuesto a su vez de *14* folios, doy fé =

Garcia Barcala



JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA!

278 #

14

Ilustrísimo Señor

Núm. 29551

Con relacion a la citacion aparecida en el Boletin Oficial del Estado de fecha 28 de Septiembre pasado en donde se indica esta en ignorado paradero FELIX MILLAN TOLONA, en virtud de expediente que se le sigue para declarar la responsabilidad civil que se le deba exigir por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, pongo en conocimiento de V.I. que al mismo se le aplicó la Ley en su grado máximo por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza 18 de Octubre de 1938
III Año Triunfal
El Comisario Jefe

Ilmo. Sr. Juez de Instrucion del Juzgado nº UNO

Ilustratmo Señor

Con relación a la citación presentada en
el Boletín Oficial del Estado de fecha 28
de Septiembre pasado en donde se indica se-
- que en el artículo primero del Reglamento de
- GARA en virtud de expediente que se le
- tiene para declarar la responsabilidad civil
que se le debe exigir por su operación al
tribunales del Poder Judicial, como en
conocimiento de V. E. que al mismo se le
aplica la ley en su texto máximo por su
operación al tribunal del Poder Judicial.

Dios Guarde a V. E. muchas años
Narciso de los Rios de los Rios de los Rios
III Año Trienal
El Comisario Jefe

Ilmo. Sr. Jefe de Instrucción del Juzgado de 1.º

18 # 1708

YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el Boletín Oficial del Estado, recibí para la colección de este Juzgado, correspondiente al día 28 de Septiembre número 90 en su página 197, aparece el edicto citando al denunciado a que este expediente se refiere, Felix Millan Goto Lara

para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estas procedente. Zaragoza a veintinueve de Octubre de 1938 Jefe

Manuel Garcia
Barral

Providencia Luis
S. Miranda

Paragora a reintegro
de Costas de sus nomina-
tos treinta y ocho.

Los anteriores oficio y Testimonio reman-
se en este expediente, para su constancia y
efectos procedentes, y una vez este terminado
el ramo de este cargo, remítase a la Comi-
sion Provincial de Liquidaciones.

Lo mando y rubrica Sr. J. J. de J.

R/ 

Juan de Dios
Barcelá

Diligencia = Se cumplió lo mandado;
aloy J. J.

Juan de Dios
Barcelá

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

19

C. Pina Muro

Excmo. Sr.:

pediente num. 3.708
n. 248
el Juzgado.

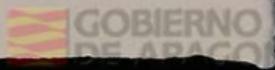
Tengo el honor de co-
municar a V.E. haber recibido
su Orden por la que me designa
Juez instructor del expediente
iniciado para declarar
administrativamente la respon-
sabilidad civil que se deba
exigir a *Felipe Ceballos*
Colocaus
como consecuencia de su opo-
sición al triunfo del Movi-
miento Nacional.

Dios gue. a V.E. mu-
chos años.



Zaragoza a *2* de
Septiembre de 193*7*.
20 años Brincal.
Suplemento

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



M. 7,981.017

III

11

11



JUZGADO DE INSTRUCCION

20

Primerano Muro.

Excmo. Sr. :

Expediente

Núm. 3.708.

CONTRA

*Felice Millán
Cobosana.*

Tengo el honor de remitir a V.E. el expediente anotado al margen, instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al individuo expresado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; adjuntándose el ramo separado de embargo.

Dios que. a V.E. ms. añ

Zaragoza *23 de Enero*
de 1929. 32. AÑO TRIUNF

FAL.

Argüeso

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE
TACIONES de esta Capital.

Providencia.—Zaragoza veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto dé emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al ^{Tribunal regional de responsabilidades políticas.} Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature: Francisco Pardo] *[Handwritten signature]*

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Felix Millán Tolosana de Peñaflor del gallego, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado al partido comunista de cuya organización local fue presidente, realizó intensa propaganda a favor del Frente Popular y contribuyó de modo manifiesto con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; se le supone fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla por tanto comprendido el inculpado en los casos b) j) y l) del artículo 42 de la Ley de 9 del actual mes, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 82 de la mencio-

nada Ley.

El Tribunal , no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-

M.ª Pau

[Signature]

Diligencia.- En *13* de *Febrero* de 1939. se recibe este expediente al Tribunal regional con atento oficio; hoy fé.

[Signature]

Autos

Expediente núm. 3.708

Excmo. señor:

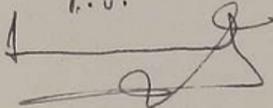
Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 31 expediente y 14 el número folios, tramitado contra Feliz Millán Tolosana, de Peñaflor en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 193
III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,

P. J.



Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar PLAZA

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *uno* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *uno* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

Jose Illa San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

EL ANCLAJE de la nave se hará en el puerto de destino con el fin de que se proceda a la descarga de la carga y a la entrega de los efectos que se hallen a bordo de la nave.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de título de propiedad.

AUTO

Zaragoza cuatro de Diciembre

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G^o Santandreu

Vocales

D. Angel Barcoeta

D. Ignacio Ferrando

de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Felix

Seillan Colofana, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo haber fallecido

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Felix
Seillan Colofana o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al V^o
Jefe Municipal Peñaflor que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

P. Santandreu

Ignacio Ferrando

[Firma]

José Illa San Agustín

Diligencia.- En el mismo día quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]



2708 al T.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Núm. 1646

Por D. Mariano Ramirez Nabal vecino de
ñeñador de Gallego, ha sido presentado ante
este Juzgado una rendición de cuentas
sobre bienes del vecino de dicha localidad
Felix Millan Tolosa

presunto incurse en la Ley de Responsabi-
lidades Políticas; y como quiera que en este
Juzgado no existen antecedentes de bienes
referentes a dicho individuo, es por lo
que tengo el honor de dirigirme a V.I. en
ruego de que se digna informar a este Ju-
gado si debe continuarse la intervención
judicial sobre los bienes de dicho encausado
en cuyo caso ruegole sea remitido a este
Juzgado la pieza separada de embargo o ante-
cedentes que al parecer obran en esa Supe-
rioridad contra dicho individuo, o en otro
caso V.I. con su Superior criterio acuerde
lo pertinente.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza a 24 de octubre de 1.940
Juzgado Civil Especial

con en los autos

[Signature]

Ilmo Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabili-
des Políticas.

PLAZA

«VIVA FRANCO»
«ARRIBA ESPAÑA»

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido la anterior comunicación.- Zaragoza seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O .- Zaragoza seis de Diciembre de mil novecientos
Señores } cuarenta.

G^o Santandreu
Barroeta
Ferrando

Dada cuenta, unase la anterior comunicación al expediente de su razón y remítase la pieza de embargo con oficio al Sr. Juez Civil Especial de esta Capital, a los fines que interesa.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

[Handwritten mark]

José M^a San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo ordenado, certifico:

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de *Septiembre* de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Sr. Jue Municipal*

Donafloz

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *3.708-2*, contra *Felipe Millán Colofana* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



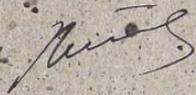
De O. de S. Pa.

El Secretario,

José M^a San Agustín

Entrado
P. O.
Felipe Subirats

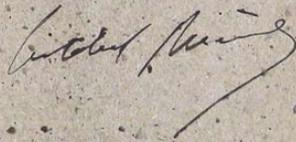
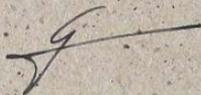
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Felix Millan Tolosana Zaragoza
diez de Enero de mil novecientos
cuarenta. y uno.



PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez de Enero de mil
novecientos cuarenta. y uno.

Señores		Dada cuenta, unanse las diligencias	
<u>G^a Santandreu</u>			que anteceden al expediente de su razón,
<u>Barroeta</u>			y comuníquese al señor Ponente, por término de
<u>Ferrando</u>		cinco días.	

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta

Fernandez.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FELIX MILLAN TOLOSANA, vecino de Peñaflor (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Felix Millan Tolosana, de ideas extremistas, afiliado al partido comunista, decuya organización local fue Presidente; realizó intensa propaganda a favor del Frente Popular; se le supone fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil. Era casado con cuatro hijos menores de edad. Sus bienes suman mil seiscientas pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fue "residente de partido ilegal, propagandista y se opuso activamente al Glorioso Movimiento Nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

CALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FELIX MI-
LLAN TOLOSANA

a la sanción de pago de la cantidad de CIENTO PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Guzmán
Guaciso Fernando

[Signature]

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Enero de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al ÁLCALDE DEL BARRIO DE

PENAFLOR

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.708-Z, contra el vecino de ese pueblo FELIX MILLAN TOLCOSA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus familiares.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



[Handwritten signature]

En el día de la fecha, esta Alcaldía de B.
se entrega a la interesada D.^a Marcelina
Millan Robador, la copia de la sentencia
recaida en el expediente n.^o 3.708-Z.

Peraplor de Aragón 26 de Febrero 1941

El Alcalde

ha interesado
Recibi

Marcelina Millan



José María

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día *cuatro de febrero* expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado *Felix Millau Colosau* se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, *trece* de *marzo* de mil novecientos cuarenta *y uno*

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, *trece* de *marzo* de mil novecientos cuarenta *y uno*.

Señores
G. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado *Felix Millau Colosau* se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día *cinco de febrero* la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al *Alcalde de Barrio de Pettaflo*, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica
R/ oca el Sr. Presidente, de que certifico:

G

Joni el Sr. San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumple lo acordado; certifico.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a veintimero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaria Marcelina Millán Rabadau

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Felix Millán Filolana la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 3.7082 por la Comisión de Zaragoza le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de cinco pts pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que se firma por manifestar no haber estampado su huella digital; doy fe

José de San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, primera de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, primera de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
J^a Santandreu
Barroca
Quillig

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cinco pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado

Felia Millán Jolecaga la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Jefatura

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]

ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

Núm. _____

Núm. del Anterior: 3708

Núm. del Juzgado 109

CONTRA

Felix Millan Tolosa
vecino de
Peñaflor de Gallego
cantidad

Excmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. E. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculcado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. E. las adjuntas pieza separada y expediente.

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. E. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

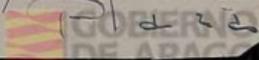
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza, 7 de Septiembre de 1942

El Juez Civil Especial

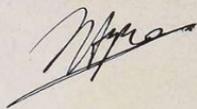
[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia



DILIGENCIA.- Recibido el expediente original, pieza de embargo y anterior comunicación, en el día de la fecha.- Certifico.

Zaragoza a 15 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a 15 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

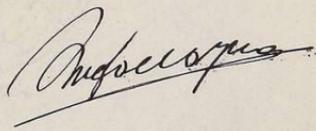
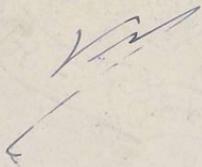
Villar

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma

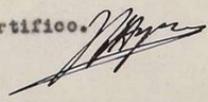
Tejada

el Sr. Presidente de que certifico.

Barroeta.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.



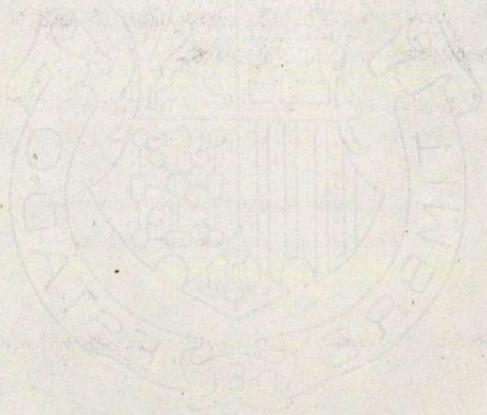
RECEIVED



Al Fiscal que procede el análisis

Zaragoza 25 Mayo 1949

Pedro de la Fuente



RECEIVED

DILIGENCIA.-Devuelto de Fiscalia hoy 26 de enero de 1.943

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y

S. S. / tres.

VILLAR / Pasen los autos al Sr. Ponente.

TEJADA / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr.

BARRONETA / Presidente de que certifico.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Devuelto de Ponencia hoy 1^o de febrero de 1.939

PROVIDENCIA.-Zaragoza uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

S. S./ De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del art.

VILLAR / 26 de la Ley de 9 de febrero de 1939,archivense estas actuaciones.
TEJADA / nes.

BARROETA / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico.

El día 4 de Febrero de 1943 se remite la
ficha

[Handwritten signature]



REGISTRO DE RESPONSABLES Y SERVICIOS

Recibida nota de responsabilidad política de

Expte. n.º 3708 Juzgado de T. Audiencia de

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



5806/4

PE

62'84

a dehesa

77

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza



AÑO DE 1939

Núm. Anterior 3701

Núm. Juzgado 1.358

Nº Juzgado Just. 109

Contra Felix Millan Tolosa = Peñafior de Gallego

Responsabilidad exigida 100 p/s

Iniciado 24 - 10 - 940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Plantada

Mod. I

B J I N I

SECRET

SECRET

SECRET

D Jaime Perez Alaxada, Licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Civil Especial de "Responsabilidades Politicas de Saragosa.

DOY FI: que en la pieza separada de embargo numero 1351 contra el vecino de Peñafior de Calbe go Matias Gonzales Abad, aparece de la misma, una comparecencia verificada por el vecino del mismo pueblo Mariano Ramirez Babal en la que se rinden cuentas sobre bienes de presuntos incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas, entre otros referentes a FELIX MILLAN TOLOSA y por la cantidad de pesetas CIENTO CINCUENTA por frutos

Y para que conste y sirva de antecedente para formar la pieza de embargo contra el presunto inculcado FELIX MILLAN TOLOSA pongo la presente en Saragosa a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.-

Jaime Pérez

AGENCIAS DE SERVICIOS
AGENCIAS DE SERVICIOS
AGENCIAS DE SERVICIOS

1056
1853

2

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa. Zaragoza veintitres octubre mil novecientos cua-
renta.

Dada cuenta con los antecedentes relativos al inculpado quede formada la oportuna pieza separada que se registrará y numerará entre las de su clase y elevese consulta a la Superioridad sobre la conveniencia de seguir la intervención sobre los bienes poniendo en su conocimiento la cantidad consignada - digo - y disposición la cantidad consignada una vez deducido el seis por ciento para fondo de administración en atención a las circunstancias que concurren los presuntos inculpados ya que en este Juzgado se carece de antecedente alguno sobre ellos y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. D. doy fé

~~Estela Solano~~

Ante mí

Juan Peris

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado ley fe Peris

1353
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de Diciembre de 1940

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

A Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas
Capital

TEXTO:

Remito a V.S. la pieza de embargo dimanante del expediente nº 3708-2 seguido contra *Felia Millán Colofana* a los fines que interesa.

Del presente y pieza que se acompaña deberá cursarme recibo.

[Firma manuscrita]

Handwritten notes and markings on the right edge of the page, including a large scribble at the top and several vertical lines of text.

n.

4

-oo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oo-

Número Uno.

=RAMO SEPARADO DE EMBARGO=

-Dimanante del-

EXPEDIENTE NUM. 3.708

NUM. EN EL JUZGADO 278.

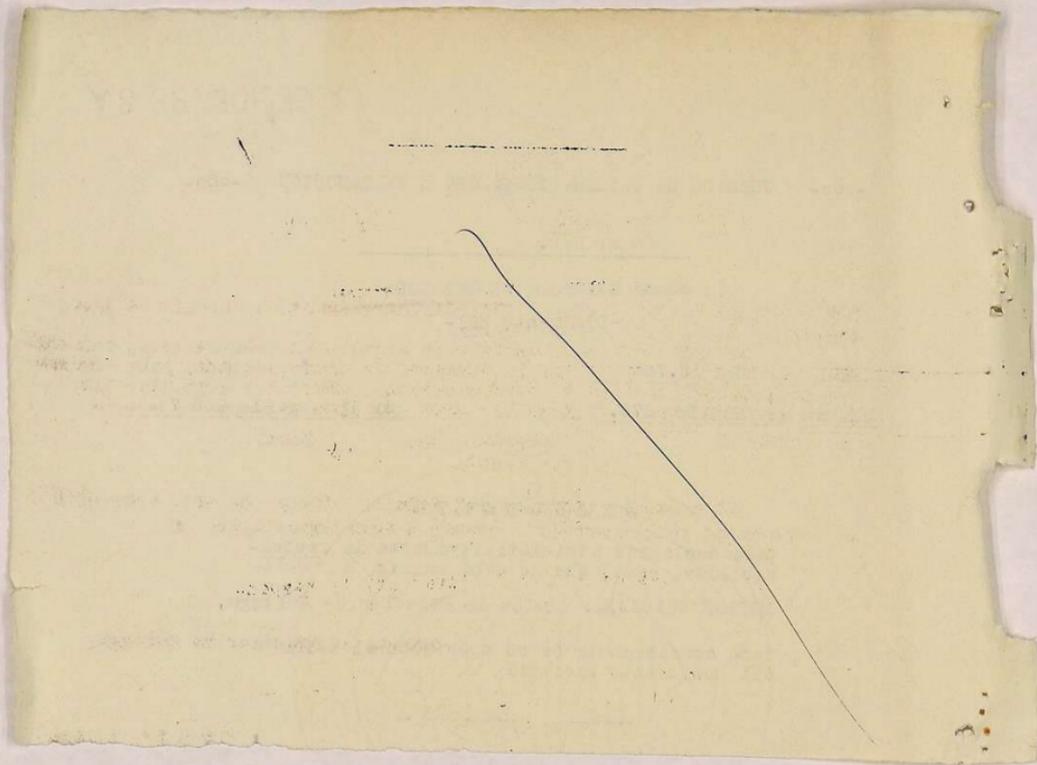
AÑO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á FELIX

MILLAN TOLOSANA, vecino de Peñaflor de Callego,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



A



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

INVERNO 1914

D-O-N

A-N-G-E-L

M-I-R-A-N-D-A

~~C-O-R-T-I-L-L-A-S~~

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO NUMERO UNO DE ESTA CAPITAL.

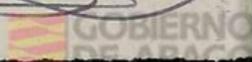
En virtud del presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, expedirá certificación, en relación, de los bienes inmuebles que aparecen inscriptos a favor de

FELIX MILLAN TOLOSANA, vecino de Peñaflor de Gállego, con anterioridad a la fecha diez y ocho de Julio de 1936,

con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del título de propiedad; pues así lo tengo acordado en el ramo de embargo emanante del expediente num. 278 de 1937 instruido para declarar administrativamente responsabilidad civil que se debe exigir a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Marzo de 1938 Año

Argüelles y
Juan de Barua





Don Sebastian Montero Lizáin,

Registrador de la Propiedad de esta Capital
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número uno de los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-
sonas a nombre de *Felipe Millán Tolosana*,

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no
pendiendo de despacho título alguno en que los adquiriera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente
en Zaragoza, a *cuatro de Abril de mil nove-*
cientos treinta y ocho.



Estanislao Montañón

Honorarios 27 p^{tas}, 50 cents, a 12 y 19 avances.

1028181



14
II AÑO TRIUNFAL

JUZGADO MUNICIPAL

de

VILLANUEVA DE GALLEGO.

Ramo de embargo del expediente que se instruye contra
FELIX MILLAN TOLOSA, vecino de Peñafior ~~de esta villa~~
~~ciudad~~, para declarar administrativamente la responsabi-
lidad civil, como consecuencia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Año de 1938.



Juez Municipal D. Alfredo Ortega Minguillon

Secretario autorizante. D. Julio Galvo Lopez

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Número Uno.

C

==

Expediente

Num. 278.

9

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a FELIX MILLAN TOLO SANA, vecino de Peñaflor del Gallego, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el órden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándose por peritos, así como el probable rendimiento de las fincas. Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 31 de Marzo

1938.

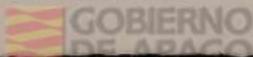
II Año Triunfal.



Felix Millan Tolo Sana

Sr. Juez Municipal de

VILLANUEVA DEL GALLEGU.



Benigno Manríquez

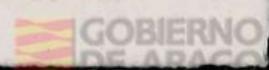
Una tierra en Santa Cruz de Tenerife
situada en el barrio de O. de San Juan
de los Rios, con una extensión de

una hectárea y media, más o menos,
y que se encuentra en el barrio de
San Juan de los Rios, con una extensión
de una hectárea y media, más o menos,
y que se encuentra en el barrio de

San Juan de los Rios, con una extensión
de una hectárea y media, más o menos,
y que se encuentra en el barrio de
San Juan de los Rios, con una extensión
de una hectárea y media, más o menos,

y que se encuentra en el barrio de
San Juan de los Rios, con una extensión
de una hectárea y media, más o menos,
y que se encuentra en el barrio de
San Juan de los Rios, con una extensión

M.8.000.683



10

Providencia

Juez

Sr. Ortega

Villanueva de Gállego a treinta y uno de
Marzo de mil novecientos treinta y siete
ta, ocho

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superior

idad en la precedente carta-orden que se pondrá por cabeza del correspondiente ramo, procedase al embargo de bienes del inculcado Felix Millan Tolosa, guardándose el orden establecido en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil excluyendo de esta diligencia los que no le pertenezcan, reclamase Admon. de Propiedades de la provincia de la certificación de la riqueza que aparezca amillarada a su nombre en concepto de dueño, practíquese la correspondiente información testifical para averiguación de los bienes que posea, designándose a este efecto a los vecinos de Peñaflor Estaquebio Don Justo Gracias Navarro y Don Carmelo Tello Picapeo

Lo acordó y firma el Señor Don Alfredo Ortega Minguillon Juez Municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

II AÑO TRIUNFAL



Alfredo Ortega

Julio Calvo

Nota = Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

Calvo

Diligencia de embargo.

En Villanueva de Gállego a veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho

se, el Señor Don Alfredo Ortega Minguillon Juez Municipal de este término, asistido de mi Secretario habilitado del mismo, siendo la hora de las 9 y media de su mañana se constituyó en el domicilio que en el ~~este~~ pueblo de Peñafior ~~tenia~~ el inculpado Felix Millan Tolosa con el fin de practicar la diligencia de embargo de sus bienes acordada por la Superioridad y por su hermano Marcelino Millan Tolosa se manifestó que aquel se encontraba ausente por lo que el Señor Juez la requirió para que permitiera la entrada en citado domicilio y concedida esta, se la invitó a que señalara los bienes que fueran de la exclusiva propiedad y pertenencia del inculpado Felix Millan Tolosa contestando que eran muy escasos los que tenia

por lo que el Señor Juez declaró embargados a los efectos y resultados de estas diligencias los siguientes bienes por reputarse de la exclusiva propiedad del inculpado;

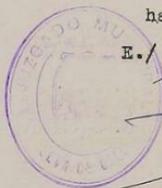
- 1º. Una mula, pelo castaño, de unos veinte años y de 1,40 metros de alzada, sin ninguna seña particular.
- 2º. Un macho, pelo castaño, de trece años y de alzada 1,40 metros, sin ninguna seña particular.
- 3º. Un carro de labrador viejo de dos ruedas, de un par de mulas, con sus correspondientes aperos.
- 4º. Una casa en Peñafior, sita en la Calle de Santiago, compuesta de un piso sobre el firme, construida de adobe y cubierta de taja, ignorandose su extensión su patricular, linda por la derecha entrando con Emilio Solan, izquierda con Antonio Guillamon y espalda rio, dicha casa tiene anexionado un corral y su cuadra.
- 5º. Un campo sita en Peñafior y partida de Fontanete, de cabida veintiuno areas y cuarenta y cinco cantiaras, linda el

X 11

Norte con Catalina Tolosana, al Sur con camino de Lentiscar,
al Este con el mismo camino de Lentiscar y al Oeste con Fe-
lipe Longas.

6º. - El sembrado de la finca rustica anteriormente descrita.

Con lo cual se dió por terminada la presente diligen-
cia de embargo en la que se han invertido una horas ha-
ciéndose por el Señor Juez al Marcelino Millan Tolosa
la advertencia de que los bienes muebles y semovientes
antes reseñados quedan provisionalmente en su poder hasta
que de ellos se hiciera cargo el Depositario que al efecto
se designara, firmándose la presente por el Señor Juez y
el compareciente de todo lo que yo Secretario
habilitado doy fé.



E. Alfredo Ortega Marcelino Millan

Martian Subiras Pablo Salvader

[Signature]

Julio Calvo

Providencia

Villanueva de Gállego a 23 de Mayo

Juez de mil novecientos treinta y ~~setenta~~ ochenta.

Sr. Ortega . . . Practicado embargo en bienes del inculpado Felix

Millan Tolosa se designa para Depositario ~~de los~~

~~de los~~ de los de los Judicial a Don Mariano Ramirez Naval, vecino
de Pañaflo

a quién se le notificará esta designación para su aceptación y hágase saber al inculpado o parientes más próximos o personas en cuyo poder se hallen los bienes embargados, pueden utilizar los derechos que concede el artículo once del Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de Enero del año ultimo ~~actual~~ y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

Lo acordó y firma el señor Don Alfredo Ortega Minguillon

Juez Municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

E./

Alfredo Ortega

Julio Calvo

Notificación y
aceptación.

Seguidamente yo Secretario habilitado de este Juzgado teniendo presente en mi despacho a

Don Mariano Ramirez Naval

le notifiqué en forma legal su nombramiento de Depositario de los bienes inmue-
bles embargados al inculpado Felix Millan To-
losa se dió por notificados y contestan que acepta dichas designacion y se compromete a su desempeño bien y fielmente, firman de que doy fé.

Mariano Ramirez

Calvo

12

Instrucción Acto seguido ya Secretario habilitado de este Juzgado teniendo presente en mi despacho a Marcelino Millan Tolosa, hermano del expediente lo instruí debidamente de los derechos que le concede el artículo once del Decreto-Ley de diez de Enero próximo pasado y norma sexta de la Orden de la Junta Técnica de la misma fecha, se dió por instruido y firma de que doy fé.

Marcelino Millan

Calvo

Declaración de D. JUSTO En Villanueva de Gállego a 25 GRACIA NAVARRO de Mayo de mil novecientos train-
ocho
siete, compareció ante Don Alfredo
Ortega Minguillon Juez municipal de este término y de mi
Secretaría habilitado del mismo Don Justo Gracia Navarro
mayor de edad, de estado casado de profesión labrador
y domiciliado en Peñafiel osca pueblo, calle del Medio
nº cuatro el que interrogado convenientemente dijo; que sabe de ciencia cierta que el inculpado Felix Millan Tolosa, no
sino mas bienes que los que le han sido embargados

Así lo dijo y firma con el Señor Juez de lo que yo Secretaría habilitado, doy fé.



Alfredo Ortega

Justo Gracia

Felicio Calvo

Declaración de Don CARMELO En Villanueva de Gállego a 25

TELLO PICAPRO de Layo de mil novecientos -
treinta y ~~seis~~^{ocho} compareció ante Don

Alfredo Ortega Minguillon Juez municipal y de mi
Secretario habilitado Don Carmelo Tello Picapro
mayor de edad, de estado casado de profesión carre-
tero ^{Peñaflor} y domiciliado en ~~Castorquibon~~ calle de Plaza
Alta nº cuatro el que interrogado con-
venientemente dijo; que sabe de ciencia cierta que el in-
culpado Felix Millan Tolosa no tiene
mas bienes que los que se describen en la precedente di-
ligencia de embargo

Así lo dijo y firma con el Señor Juez de lo que yo
Secretario habilitado doy fé.



E.1

Alfredo Ortega

Carmelo Tello

Julio Tolosa



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



13
D

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Helio Millán Tolosa
de *Peñaflor de Gallega*

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 31-3-938

En el Registro fiscal de Ur-
bana capital aparece una
finca en la calle del Horno
nº 21 con un líquido impo-
sible de 90 pts y una con-
tribución al semestre de 10,40 pts.
Otra finca de dicha calle
nº 23 con 27 pts de líquido
y 6,24 pts contribución anual

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 5 de abril
de 1938 2º Año Trienal

P. a
J. Jara



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1

Providencia Villanueva de Gállego á veintiocho de Mayo de mil no-
 Juez vecientos treinta y ocho.

Sr. Ortega. La precedente comunicaci6n de la Administraci6n de Pro-
 piedades de la provincia únase al expediente de su refe-

 rencia y se designan Peritos tasadores de las fincas embargadas
 en el mismo a los vecinos de Peñafior Don Emilio Espiau Monfor-
 te y Don Clemente del Campo; de los semovientes a Don Arturo Sua-
 rez y Don Lorenzo Lope Millan y para los demas efectos a Don Car-
 melo Tello Picapec y Don Carmelo Corral a quienes se les har6
 saber estas designaciones para su aceptaci6n y cumplimiento.

Lo acord6 y firma el Señor Juez municipal de este t6rmino Don
 Alfredo Ortega Minguillon, de todo lo que yo Secretario habilita-
 do, doy fe.



Alfredo Ortega

Julio Calvo

Nota.- Seguidamente se hizo la uni6n acordada, doy fe.

Calvo

NOTIFICACIONES Y ACEPTACIONES.- En el siguiente dia, yo el Secretario ha-
 bilitado, teniendo en mi despacho a los vecinos de Peñafior Don
 Emilio Espiau Monforte, Don Clemente del Campo, Don Arturo Suarez,
 Don Lorenzo Lope Millan, Don Carmelo Tello Picapec y Don Carmelo
 Corral, les notifique en forma reglamentaria y por medio de la

012013A.M

correspondiente cédula la providencia que antecede, haciendoles saber, las designaciones de Peritos tasadores hechas a su favor, se dieron por enterados y contestan; que aceptan tales nombramientos y se comprometen a su desempeño bien y fielmente, asi lo dijeron y firman de lo que doy fe.

Carmelo Corral Emilio Espina
Arturo Suarez Lorenzo Lopez
Abelente del Campo Carmelo Tello
Palco

Diligencia de | En Villanueva de Gallego a treinta de Mayo
 | de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor
 | Juez municipal de este termino y de mi Secretario

habilitado del mismo, comparecieron los Peritos tasadores Don Carmelo Tello Picapeco y Don Carmelo Corral, vecinos de Peñaflor, los que en forma y bajo juramento dijeron que han examinado los efectos embargados al encartado en este expediente y dado su estado de conservacion y uso a que se destinan les señalan los siguientes valores.

1. Un carro de labrador de sos ruedas, viejo, con sus correspondientes aperos, para un par de mulas 25,00 pts

Importa la precedente tasacion las figuradas veinticinco pesetas y en ella se afirman y ratifican en descargo del juramento prestado y firman con el Sr. Juez de que doy fe



Alfredo Ortega Carmelo Tello
Carmelo Corral H nos 20 pts.
 H nos 20 pts Julio Palco

15

OTRA.- En Villanueva de Gállego a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez municipal de este término y de mi Secretario habilitado del mismo, comparecieron los Peritos tasadores Don Arturo Suarez y Don Lorenzo Lope Millan, vecinos de Peñaflor, los que en forma y bajo juramento dijeron que han examinado bien y detenidamente los semovientes embarcados al encartado en este expediente y dado su estado de conservación y trabajo a que se destinan, les señalan los siguientes valores.

1.- Una mula, pelo castaño	100,00 Pts.
2.- Un macho, pelo id	200,00 "

Total	300,00 "

Importa la precedente tasación las figuradas TRESCIENTAS PESERAS y en ella se afirman y ratifican en descargo del juramento que han prestado y la firman con el Señor Juez municipal de todo lo que yo Secretario habilitado, doy fe.



Alfredo Ortega *Arturo Suarez*

Lorenzo Lope
Hnos 25 ptas

H. N. O. S
25 ptas

Julio Calvo

OTRA.- En Villanueva de Gállego á ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez municipal de este término y de mi Secretario habilitado del mismo, comparecieron los Peritos tasadores Don Emilio Espiau Monforte y Don Clemente

del Campo, vecinos de Peñafior, los que en forma y bajo juramento dijeron; que han examinado bien y detenidamente las fincas embargadas al encartado en este expediente y dado su estado de conservación y fines a que se destinan, les señalan los siguientes valores en venta y renta probable.

	Venta	Renta
1.- Una casa en la Calle de Santiago	1.000	80 Pts.
2.- Un campo en Fontaneta	300	30 "
Total	1.300 Pesetas.	

Importa la precedente tasación las figuradas MIL TRES-CIENTAS PESETAS, y en ella se afirman y ratifican en descargo del juramento que han prestado y la firman con el Señor Juez, de todo lo que yo Secretario habilitado, doy fe.

Delfredo Ortega

Emilio Cyprian
Guano 29/15

Clemente del Saruy

Horas 25/11

Julio Palis



Providencia. : Villanueva de Gállego á ocho de Junio de mil nove-
Juez : cientos treinta y ocho.

Sr.-Ortega. : Practicadas las diligencias que se interesan en la
: precedente carta orden, reportesen estas a su proce-
: dencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de que doy fe.

Delfredo Ortega

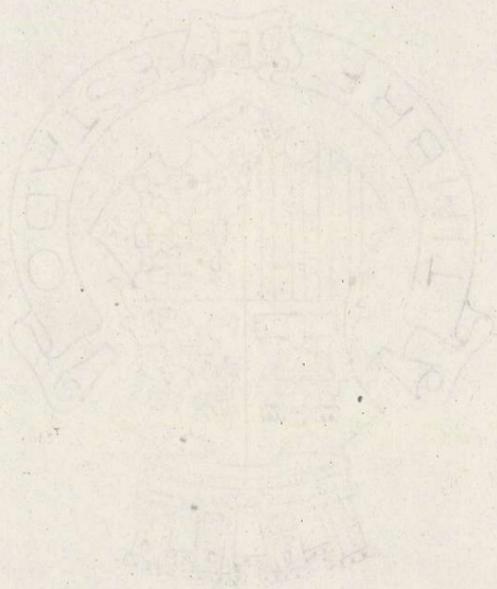
Julio Palis



16

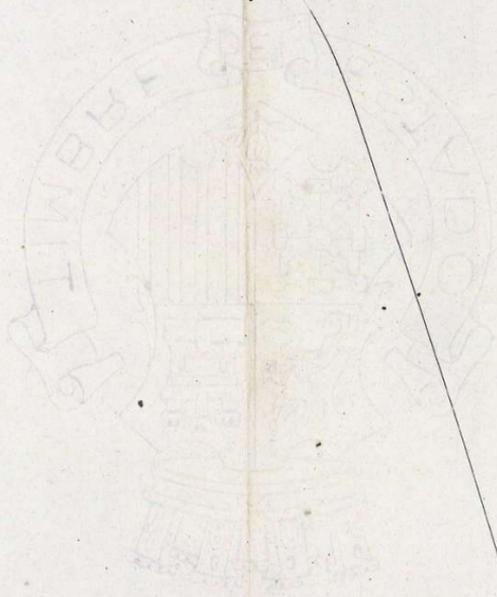
Nota.- Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

Calvo



01102

... de ... de ... de ...



12

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a veintitres junio mil novecientos trece
SR. MIRANDA) ta y ocho.

Los anteriores mandamiento y carta-orden cumplimentados unanse a este ramo separado; y para la anotación preventiva del embargo causado en bienes inmuebles del expedienteado dirijase mandamiento por duplicado al Sr.Registrador de la Propiedad de este partido.

Lo manda y firma S.S.º doy fé =

M.

Miranda

Juan de Garcia Barcala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Barcala

Registrado con el N.º 200 de junio 18

DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Juez de Primera Instancia e Instrucción número UNO de esta Capital.

AL SR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO, SALUDO Y PARTICIPO: que en este Juzgado se tramita expediente con el número 3.708 de la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Felix Millan Tolosana, vecino de Peñaflor de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en el que por auto de 31 de Marzo último se ha decretado el embargo de sus bienes para responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de aquella oposición, llevándose a efecto en los siguientes inmuebles, sitios en Peñaflor de Gállego:

Una casa en la calle de Santiago, compuesta de un piso sobre el firme, construida de adobe y cubierta de teja, ignorándose su extensión superficial, linda por la derecha entrando con Emilio Colan, izquierda con Antonio Guillamon y espalda rio, dicha casatiene anexiona un corral y su cuadra.

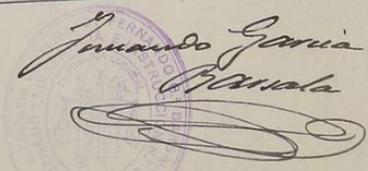
Un campo sito en la partida de Fontaneta, de cabida veintiuna areas y cuarenta y cinco centiáreas, linda al Norte con Catalina Tolosana, al sur con camino de Lentiscar, al Este con el mismo camino de Lentiscar y al Oeste con Felipe Longas.

Habiendose dictado la siguiente: "Providencia Juez Sr, Miranda = Zaragoza a veintitres de junio mil novecientos treinta y ocho...y para la anotacion preventiva del embargo causado en bienes inmuebles del expedientado, dirijase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido,

para que tenga lugar la anotación preventiva de embargo acordada, dirijo a V.S. el presente por duplicado uno de cuyos ejemplares me lo devolverá diligenciado a la mayor brevedad.

Dado en Zaragoza a veintitres de junio mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

E. *Angel Miranda Cortillas*
Juanado Garcia
Ornata



Recayendo sobre el libro de

Obligación de ratificar el Juramento que se
hizo en el día 22 de Septiembre último, no sólo en los
tribunales competentes, sino en los que se
de examinar y



Zaragoza 7 Julio 1939
El Abogado de Oficio

Suspendida la anotación

preventiva al embargo que se ordena en el mandamiento
lo que procede por no aparecer movidas las fincas embar-
gadas del caso en dicho mandamiento se resuelve a
favor del ejecutado; y basada en su lugar anotación
de suspensión por el decrto legal bajo el número 468
al folio 8 del tomo 7.º del Libro especial mandado for-
mar con arreglo al artículo 148 del Reglamento de
procedimiento. Zaragoza 10 Enero 1939.



Antonio Alzola

Harán fe los presentes notarios y sus col. 21-3 y 7 av. 1939

PROVIDENCIA JUEZ }
SR. MIRANDA }

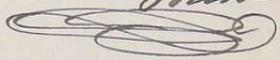
Zaragoza a veintitres de Enero mil novecientos
treinta y nueve.

El anterior mandamiento cumplimentado ábase el
remo de embargo de su referencia y hallándose terminado el-
vase a la Comision Provincial de Incentaciones con el expe-
diente de que ábase.

Lo manda y firma SS.º doy fé.-

M/

Miranda


Juan de Garcia Barcala


DILIGENCIA - se cumple lo mandado, doy fé.-

Garcia Barcala


Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y ocho diciembre mil novecientos cuarenta

20

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior carta orden unase a sus antecedentes la pieza separada remitida que quedará a la vista del Sr. Administrador General para censura de las cuentas presentadas y el vea al Tribunal relacion valorada de los bienes embargados y número de familiares que a cargo de los mismos tengan. En cumplimiento de las ordenes generales dadas al efecto cese la administracion judicial conferida pasando los bienes tambien en concepto de administracion a disposicion de este Juzgado y resultas del expediente al inculpado cuanso se encuentra en la localidad p a sus familiares, padres, hijos, esposa o Vda. cuando no se hallare o hubiere fallecido siempre a calidad de deposito y cuando se no hubren otro familiares de mas dilatado parentesco que el mencionado lo será con la obligación de rendir cuentas en los quince primeros dias de cada año reteniendo unicamente de los frutos el cuatro por ciento como premio de administracion obligacion esta ultima que no alcanza a los inculpados padres, hijos, esposa o Vda. y para cumplimiento de lo acordado librese la oportuna orden al Juzgado de vecindad del inculpado.

Lo mando y firma S. S. doy fé

Solano

Autenti
84
Francisco Polo

GOBIERNO DE ARAGON

Ligeros: Seguramente se cumple lo
mandado del Sr. ⁶

P. H.
Polo

16 V. 1817

4-1353
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 21



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 3708

Contra

Félic Millán Colozan
de Peñafiel

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de *cinco pts* *total* importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 10 de mayo de 1941.



J. Guzmán

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza diez mayo mil novecientos cuarenta y un

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrédese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve. Pasense las costas por el que refrenda y desp. nuevamente cuenta.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felix Solano

Ante mi

PH

Francisco...

Diligencia.-

Y cumplidamente se cumple lo mandado de S. S.

PH
Bole

certas en toza
of. 100

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

23

OPERACIONES DEL TESORO

Sección
 Concepto general *Giros y valores*
 Concepto parcial *entregas a favor de la c/esp. de R.P.*
 Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. *042*

D. *Juez Civil Especial*
 ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad
 de cien ptas por responsabilidad contra Felix
 Millan Tolosa exp 1353

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 12 de mayo de 1941

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria *549*

Pesetas 100.00

X.-5.



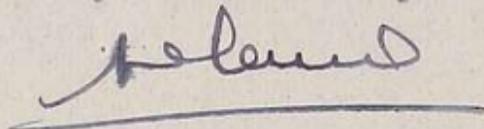
GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SR SOLANO

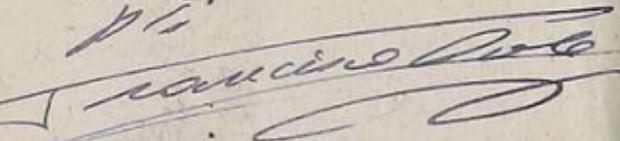
Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente de su
razon y elévese certificacion de la carta de pago a la Jefatura
Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de vein-
te de abril de mil novecientos treinta y nueve

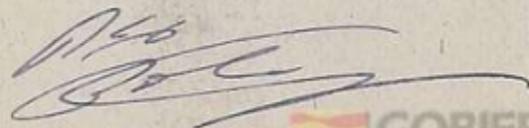
Lo mandó y firma S.S. doy fe



ante mi,



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandando



25

Diligencia de tasacion de costas/ Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasacion de costas de este expediente seguido con el nº1353 contra el vecino de Pañafior de G. ~~Don~~ Millan Tolosa con el resultado siguiente

A la hacienda por papel de oficio-----	7'50	ptas
a la misma por partes de correo-----	4'50	"
Juez Municipal de Villanueva de G. Sr.Ortega-----	6'00	"
Secretario dicho Juzgado sr. Calvo-----	12'50	"
Alguacil mismo Juzgado -----	3'00	"
Secretario Judicial del nº Uno de esta Sr. Barsala-----	22'00	"
Agente Judicial del nº uno -----	5'00	"
Registrador de la Propiedad Sr. Montero-----	17'63	"
Total-----	78'43	ptas

Importa esta tasacion las figuradas setenta y ~~ocho~~ ^{ocho} pesetas con ~~tres~~ ^{tres} centimos salvo error u omision que se promete enmendar

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la pre ente que firmo en ¹⁴ aragoza a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano

Zaragoza a diez y seis mayo novecientos cuarenta y uno.-

26

Dada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y obrando saldo en este Juzgado procedase a la distribución de las mismas y el resoto se devolviera al encartado o legal representante citandole para ello ante este Juzgado,

Lo mando y firma SS doy fé

Solano

Ante Mi

PA

Francisco R

DILIGENCIA, Seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

PA

Polo

150.13
3187

Giro n.º 3433 Pa. 01 Cb. 1027

de  por pesetas (Sello rectangular de la oficina de imposición)

Giro postal



Villanueva de Callego
diez cents (en número)

Correos de España Sr. Admor. de Villanueva de Callego (Punto de destino, oficina pagadora)

servase hacer efectiva el importe de este giro a

prop. 135 Destinatario

Nombre Juez Municipal de
domicilio Villanueva de Callego (Zaragoza)
residencia Villanueva de Callego

ingresado en esta Oficina con las derechos de premio y envío por

Nombre Juez civil especial de R/R
domicilio S. Miguel 48
residencia Zaragoza

Zaragoza BIRO POSTAL Mayo de 1941



El imponente,
Miguel Solano

(Sello de fechas, si se coloca en una carta rural)

Importe giro 27 plus 10 cts.

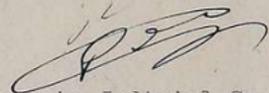
Derechos 35

Total cobrado 62

El liquidante,

(Sello de fechas de la oficina de imposición)

DILIGENCIA DE DISTRIBUCION DE COSTAS.- Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la distribución de costas en este expediente seguido con el nº 1353 contra el vecino de Peñaflo de Gallego= Felix Millan Tolosa y reintegro el mismo en papel de pagos al Estado en la cantidad de ~~diez~~ pesetas importe del papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados y asimismo por giropostal remito al Municipal de Villanueva de Gallego la cantidad de veintiuna pesetas con cincuenta centimos importe de los derechos devengados por los funcionarios de aquel Juzgado municipal . .



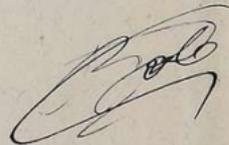
Q T R A .- Acto seguido teniendo a mi presencia al Sr Secretario Judicial Sr Garcia Parsala le hice entrega de la cantidad de veintidos pesetas que por sus derechos le corresponden y al a ente judicial le hice entrega de la de cinco por cuyos firmados ambos el recibo de la cantidad de que doy fe

F. O. Jarama Garcia

Yo el Sr. Secretario Judicial
[Signature]

Q T R A -- A continuación teniendo a mi presencia al Sr Registrador de la Propiedad Sr Montero le hice entrega de la cantidad de diez y sete pesetas con sesenta y tres centimos que por sus derechos le corresponde y de su recibo firma doy fe

[Signature]



e
+

CLASE

4ª

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

29

C 669075

Total que por la cuenta de doce pesetas que han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio y portes de correo causadas en el expediente nº 1353 contra el vecino de Peñaflor de Gallego Felix Millan Tolosa Zaragoza a 7 junio 1941

exp. 1353



Vº Bº
El Juez Civil Especial

[Handwritten signature]

El Secretario

[Handwritten signature]

PROVINCIAS

TIMBRE
DE L

PAGOS
AL



6ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

30



Completa el anterior nº C 669075

C 350543

Zaragoza a 7 junio 1941
El Secretario

[Handwritten signature]

PROVINCIAS



Exp. 1853

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

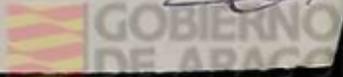
Zaragoza doce julio mil novecientos cuarenta y uno

ada cuenta y entando satisfecha la sanción y costas se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se hará saber al mismo o representates legales asi como que obra en este Juzgado a disposición del inculpado la cantidad de sesenta y dos pesetas sesenta y cuatro centimos que si en el plazo de diez dias no es recogida se ingresará en la Cja de Depositos, para cumplimiento de lo acordado, librese orden a Villanueva de Gallego y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.
Lo mandó y firma S.º. Doy fé

Solano

Ante mí.

Francisco...



~~Vigilante~~ Equidamente se cumple lo
mandado de Sr

Dr
F. de
M.

6152

32



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 1984

Exp.º 1353
contra
Felix Millan Tolosa
vecino
Peñaflor de Gallego

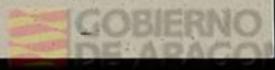
Para su entrega al encartado Felix Millan Tolosa o en su defecto al legal representante remito a Vd el adjunto papel de pagos ya inutilizado y que conforme a la Ley le corresponde al interesado.
Dios guardee a Vd muchos años
Zaragoza a 15 de julio de 1941
El Juez Civil Especial



telano

Sr Juez Municipal de Villanueva de Gallego

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



[Faint, illegible handwritten text]

PROVIDENCIA

Juzgado Municipal de Villanueva de Gállego, a

Juez Sr. Ortega diez y nueve de Julio de mil

novecientos cuarenta y uno. Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta-orden y hecho que sea con diligenciado en que se acredite, devuélvase a su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario doy fé.



E/ Ricardo Ortega

Ante mi;

Ricardo Prades

DILIGENCIA DE ENTREGA == En Villanueva de Gállego a diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Yo el Secretario teniendo a mi presencia a Marcelina Millan Rabedan, viuda de Felix Millan Tolosana, le hice entrega del Papel de Pagos al Estado que se adjuntaba, y de su recibo firma de que certifico.

Marcellina Millina

[Signature]

REMISION == Complimentada la presente se reporta previo registro, doy fé.

[Signature]

... Hospital de Villanova de Villano ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza ~~veintiseis~~ julio mil novecientos cua-
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

Antonio

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

[Signature]

187m
64R

35

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Villanueva de Gallego
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1353 contra Felix Millan Tolosa en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 14 julio de mil novecientos cuarenta y uno



Felix Solano

DE LAS GARANTIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por haber sido satisfecha la sanción y costas del encartado arriba expresado por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto los embargos que pesaban sobre sus bienes lo que se hará saber a dicho encartado o legal representante y al administrador judicial de los bienes cesando este ultimo en su cargo y entregando al primero todos los que administre así como los frutos y rentas producidos previa rendición de cuentas ante ese juzgado municipal quien levantara de todo ello la pertinente acta.
Igualmente se hará saber al encartado o legal representante que obrando en este juzgado la cantidad de 62'84 ptas puede personarse a recogerlas provisto de los correspondientes documentos que acrediten su personalidad

PROVIDENCIA

Juzgado Municipal de Villanueva de Gállego, a

Juez Sr. Ortega diez y siete de Julio de mil

novecientos cuarenta y uno. Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta-orden y hecho que sea con diligenciado en que se acredite, devuélvase a su procedencia.



Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario doy fé.

El Ricardo Ortega

Ante mi;

Ricardo Ortega

NOTIFICACION — En Villanueva de Gállego a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Yo el Secretario teniendo a mi presencia a Marcelina Millan Rabadan, legal representante del encartado Felix Millan Tolosa, le notifiqué en forma la anterior carta orden, por medio de lectura íntegra y enterada firma de que certifico.

Marcelina Millan

Ricardo Ortega

O T R A — Seguidamente notifiqué la anterior disposición al administrador judicial Mariano Ramirez Claval, haciendole saber que cesa en su gestión y debe hacer entrega de los bienes ó rentas que posea al encartado ó su legal representante y enterado firma de que doy fé.

Mariano Ramirez

Ricardo Ortega

ACTA DE ENTREGA == En Villanueva de Gállego a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal asistido del infrascripto Secretario comparecieron en la Sala Audiencia de este Juzgado D. Mariano Ramirez *Novelo*, administrador-depositario judicial de los bienes embargados a Felix Millan Tolosa y la representante legal de este expedientado Marcelina Millan Rabadan; por el primero se hace entrega a la segunda de todos los bienes que le fueron embargados y esta se da por satisfecha de haberlos recibido. Y se hace constar por medio de la presente acta que firman los comparecientes con S.S^a doy fé.



Ricardo Ortega

Mariano Ramirez

Marcelina Millan

Felix Tolosa

NOTIFICACION == Seguidamente notifiqué a Marcelina Millan representante del encartado que puede personarse en el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, para recoger la cantidad que obra en dicho Juzgado a su favor, justificando debidamente su personalidad, y enterada firma de que doy fé.

Marcelina Millan

Felix Tolosa

RELISION == Complimentada la presente se reporta previo registro, doy fé.

Felix Tolosa

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solanó

Zaragoza once agosto mil novecientos cuarenta y uno

37

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Beland

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

Francisco J. B.
Notario

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

COMPARECENCIA.- En Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ante S. S. y con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia pública comparece Marcelina Millán Kabadán mayor de edad vecina de Reñafior de Gñallego, viuda del encartado Felix Millán Tolo-
sana, a quien se le sigue exédiente con el n° 1353 de este Juzgado, y la que lo hace para hacerse cargo de la cantidad de sesent y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos que a su fevor aparecen multiplicando digo justificando su personalidad con la exhibición del la oportuna cédula personal del ejercicio corriente y la partida de matrimonio de la compareciente con el encartado, cuyos documentos comprobada su veracidad se devuelven a la compareciente y por S.S. se le entréga en este acto la suma antes mencionada, cuyo recibo firma de que yo el secretario doy fe.

selano

Marcelina Millán

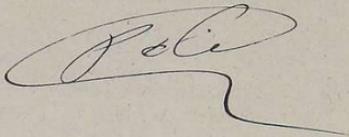
[Signature]



ARTICULO

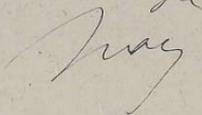
1353
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *167*, página *1249*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *23* de *Julio* de mil novecientos *41*, de que doy fe.



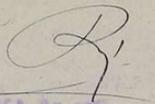
OTRA/ Yo, el infrascripto Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *17 de septiembre*, núm. *250*, página *3662* y edicto n.º aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *17* de *septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos* de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *7* de *mayo* de mil novecientos *cuarenta y dos* de que doy fe.



Impreso en el taller de imprenta de la Administración de Justicia de Zaragoza, el día 13 de mayo de 1942.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza

novecientos cuarenta y dos.

sete Nozo

40
de mil

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.^a Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fé

Ante mí

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de ~~carro de~~ *Lampara* las actuaciones compuesta de ~~carro de~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado las cantidades de ~~carro de~~ ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

¡¡VIVA FRANCO!!

41
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 3708
Núm. del Juzgado 1353

Contra

Elix Millan Tolosa

vecino de

Peñaflor de G

Cantidad

100 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de cano de los de
ZARAGOZA

Estado procesal que alcanzan los autos: Por haber sido satisfecha sanción y costas pende de la publicación del edicto del artº 58 en el B.O. del Estado

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
100'00	Entrega voluntaria	100'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
150'00	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	9.00	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico	62'00	Devueltas a los inculpados
		79'00	aplicadas a costas

Saldo a entregar al Juzgado cero
 Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. 4.4902 - ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
acetal. SR. CAVERO }

Zaragoza cuatro agosto mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta el precedente expediente y pieza de embargo que al mismo se acompaña y examinado el estado que mantiene lo actuado y apareciendo del mismo que únicamente pende de la publicación del edicto que determina el art. 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con la del 19 de febrero de 1942, ya que han sido satisfechas tanto la sanción impuesta al inculpado como las costas causadas en autos, expídase el correspondiente edicto que se insertará en el B.O. del Estado.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

E.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a siete noviembre mil novecientos cuarenta y dos
SR. GARCIA RODRIGO)

Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo del expediente.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

Carlos J. González

Ante mí

[Signature]
[Signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día y compuesto de *cuarenta y tres* folios se eleva la pieza a la Superioridad con atento oficio *adjuntándose el expediente doy fe.*

